



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

22 DE JUNIO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 6888

TABULADOR DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.



VALOR U.M.A.			
No	TRAMITE Y/O SERVICIOS	FUNDAMENTO LEGAL	UMA
COORDINACION DE CATASTRO			
1	CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL	LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO ART. 78	4
2	BUSQUEDA DE INFORMACION EN ARCHIVO CATASTRAL	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART. 133	2
DIRECCION DE TRANSITO MPAL			
3	A LOS USUARIOS QUE OBSTACULICEN LA CIRCULACIÓN DE PEATONES Y VEHÍCULOS.	LEY DE TRANSITO ART 9 REGLAMENTO TRANSITO ART 12 Y 20 Fracc III y IV	15
4	A LOS USUARIOS QUE COLOQUEN OBSTÁCULOS QUE PONGAN EN PELIGRO A LAS PERSONAS.	LEY DE TRANSITO ART 9, ARTICULO 12	30
5	A LOS USUARIOS QUE COLOQUEN OBSTÁCULOS QUE PUEDAN CAUSAR DAÑO A PROPIEDADES PUBLICAS O PRIVADAS.	LEY DE TRANSITO ART 9, ARTICULO 12	15
6	A LOS USUARIOS QUE DEPOSITEN EN LA VÍA PÚBLICA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER INDOLE Y OBJETOS DE CUALQUIER NATURALEZA SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.	LEY DE TRANSITO ART 9, ARTICULO 12	20
7	A LOS USUARIOS QUE OMITAN ESTABLECER LA SEÑALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A OBRAS EJECUTADAS EN VIA PÚBLICA.	LEY DE TRANSITO ART 11, REGLAMENTO TRANSITO ART 13 y 14	15
8	A LOS USUARIOS QUE COLOQUEN SEÑALAMIENTOS EN LA VÍA PUBLICA SIN LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	LEY DE TRANSITO ART 11, REGLAMENTO TRANSITO ART 13	20
9	A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES CON ACCESOS Y SALIDAS QUE NO PERMITAN LA COLOCACIÓN DE SEÑALES O INDICADORES NECESARIOS AL TRÁNSITO VEHICULAR Y DE PERSONAS.	LEY DE TRANSITO ART 13 FRACC I	15
10	A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES CON ACCESOS Y SALIDAS QUE COLOQUEN LUCES O CARTELES QUE PUEDAN CONFUNDIRSE CON INDICADORES DE TRÁNSITO O QUE POR SU INTENSIDAD O TAMAÑO PUEDAN PERTURBARLOS.	LEY DE TRANSITO ART 13 FRACC I	15
11	A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES CON ACCESOS Y SALIDAS QUE NO SOLICITEN AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR ANUNCIOS VISIBLES EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE.	LEY DE TRANSITO ART 13 FRACC III	15
12	AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE NO RESPETE LOS LÍMITES DE VELOCIDAD SEÑALADOS.	LEY DE TRANSITO ART 28 FRACC I, ART 52 FRACC V, REGLAMENTO TRANSITO ART 17 Fraccion I y ART 88 fraccion VI	40
13	AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE NO ANUNCIE LAS MANIOBRAS DEL MISMO CON LAS LUCES DIRECCIONALES O CON SEÑAS MANUALES INDICANDO LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 17 fraccion II	5
14	AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE NO ACCIONE LAS LUCES ESIACIONARIAS CUANDO INTENTE DETENER O DETENGA LA MARCHA DEL MISMO.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 17 fraccion V	5
15	AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE AL INICIAR LA MARCHA O CAMBIO DE CARRIL DEL VEHÍCULO NO SE CERCIERE QUE SE APROXIMA OTRA UNIDAD O PEATÓN Y POR ELLO OCASIONE UN ACCIDENTE O INCIDENTE DE TRÁNSITO.	LEY DE TRANSITO ART 60 REGLAMENTO TRANSITO ART 17 fraccion IV	10
16	AL CONDUCTOR DE VEHÍCULO QUE NO EXTREME PRECAUCIONES AL ASCENSO O DESCENSO DE VEHÍCULOS QUE SON TRASLADADOS POR CAMIONES NODRIZA, PLATAFORMAS O GRÚAS.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 17 fraccion V	15
17	AL CONDUCTOR DE VEHÍCULO QUE NO EXTREME PRECAUCIONES EN EL ASCENSO O DESCENSO DE PERSONAS DE LOS VEHÍCULOS O AL PERCIBIR QUE OTRAS PERSONAS ASCIENDEN O DESCENDEN DE LOS VEHÍCULOS.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 17 FRACC VI y ART 89 FRACC XXIV	15
18	AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE NO LO DETENGA EN SU TOTALIDAD CUANDO ESTA SEÑAL QUE LO INDIQUE.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 17 FRACC VII, 47 y ART 88 FRACC VIII	10
19	AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE NO RESPETE EL SEÑALAMIENTO CUANDO ÉSTE INDIQUE EL SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN O CIRCULE EN SENTIDO CONTRARIO.	LEY TRANSITO ART 49 FRACC III, ART 51 Y 52 FRACC III, REGLAMENTO TRANSITO ART 17 FRACC VIII, ART 47 y 88 FRACC VIII y XV	20
20	AL CONDUCTOR QUE NO SE DETENGA ANTE LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 17 FRACC IX	40

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large signature at the top, a cross-like mark, and several other initials and signatures below.

TABULADOR DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS
DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.



21	AL CONDUCTOR QUE NO CONDUZCA SU VEHICULO SOBRE EL CARRIL DERECHO DE LA VIA PUBLICA, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y ESTE REGLAMENTO.	LEY DE TRANSITO ART 49 FRACC III Y 51, REGLAMENTO TRANSITO ART 17 FRACC X, ART 62 y 63	10
22	AL CONDUCTOR DEL VEHICULO QUE AL REBASAR NO LO HAGA CON LA DEBIDA PRECAUCION Y SOBRE EL CARRIL IZQUIERDO DEL O LOS VEHICULOS QUE LE ANTECEDEN.	LEY DE TRANSITO ART 51 Y 52 FRACC X REGLAMENTO TRANSITO ART 17 FRACC X, ART 63 FRACC V	10
23	AL CONDUCTOR DEL VEHICULO QUE NO CEDA E IMPIDA LA LIBRE CIRCULACION A TODO VEHICULO DE MERGENCIA QUE LLEVE ACCIONADAS SEÑALES LUMINOSAS Y/O AUDIBLES ESPECIALES.	REGLAMENTO TRANSITO ART 17 FRACC XI, ART 63 FRACC V	20
24	AL CONDUCTOR DEL VEHICULO QUE NO RESPETE EL DERECHO DE TRANSITO DEL PEATON.	LEY DE TRANSITO ART 45 REGLAMENTO TRANSITO ART 17 FRACC XII, ART 18 FRACC III, ART 73 y 88 FRACC X	10
25	AL PASAJERO QUE NO USE EL CINTURON DE SEGURIDAD EN LOS VEHICULOS.	LEY DE TRANSITO ART 50 FRACC IX, REGLAMENTO TRANSITO ART 26 FRACC I	10
26	AL PASAJERO Y/O CONDUCTOR QUE NO USE CASCO PROTECTOR AL VIAJAR EN MOTOCICLETA U OTRA UNIDAD SIMILAR.	REGLAMENTO TRANSITO ART 26 FRACC IV, ART 91 FRACC I INCISO c)	10
27	EL CONDUCTOR QUE CIRCULE CON PERMISO LICENCIA DE MANEJO DEL ESTADO SUSPENDIDA CONDUZCA CON OTRA EXPEDIDA POR OTRA ENTIDAD FEDERATIVA O LA CIUDAD DE MEXICO DURANTE EL TIEMPO DE LA VIGENCIA DE LA SUSPENSION.	LEY DE TRANSITO ART 28 REGLAMENTO TRANSITO ART 28	30
28	AL QUE MANEJE SIN TENER LICENCIA.	LEY DE TRANSITO ART 19, 43 REGLAMENTO TRANSITO ART 88 FRACC I	20
29	AL QUE MANEJE SIN PORTAR LICENCIA.	REGLAMENTO TRANSITO ART 28 y 88 FRACC I	10
30	AL QUE MANEJE CON LICENCIA VENCIDA.	LEY DE TRANSITO ART 23 REGLAMENTO TRANSITO ART 29	10
31	AL MENOR DE EDAD QUE CONDUZCA SIN EL PERMISO, O EN SU CASO DE TENERLO SE ENCUENTRE VENCIDO.	LEY DE TRANSITO ART 24, 25 Y 26 REGLAMENTO TRANSITO ART 88 FRACC I	20
32	AL EXTRANJERO RESIDENTE EN ESTADO QUE CONDUZCA UN VEHICULO SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.	LEY DE TRANSITO ART 27 REGLAMENTO TRANSITO ART 29, 88 FRACC XVII	15
33	QUIENES IMPARTAN ENSEÑANZA PRIVADA PARA LA CONDUCCION DE VEHICULOS CON FINES DE LUCRO Y NO PRESENTEN ANTE LA DIRECCION GENERAL EL PROGRAMA CADA AÑO PARA SU APROBACION.	LEY DE TRANSITO ART 33 REGLAMENTO TRANSITO ART 99	20
34	NO REPORTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES: CAMBIO DE PROPIETARIO; CAMBIO DE DOMICILIO; CAMBIO DE TIPO DE VEHICULO; CAMBIO DE COLOR DEL VEHICULO; CAMBIO DE USO DE SERVICIO; ROBO TOTAL DEL VEHICULO; INCENDIO, DESTRUCCION, DESUSO O DESARME; Y RECUPERACION DEL VEHICULO DESPUES DE UN ROBO.	LEY DE TRANSITO ART 35 REGLAMENTO TRANSITO ART 45	15
35	AL PROPIETARIO QUE NO TENGA REGISTRADO SU VEHICULO EN AL PADRON VEHICULAR ESTATAL.	LEY DE TRANSITO ART 35 REGLAMENTO TRANSITO ART 33	15
36	AL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DE UN VEHICULO QUE CIRCULE SIN PLACAS, ENGOMADO Y /O TARJETA DE CIRCULACION, O QUE ÉSTA NO ESTÉN VIGENTES.	LEY DE TRANSITO ART 35 REGLAMENTO TRANSITO ART 33	15
37	TODO VEHICULO QUE UTILICE GAS L. P. COMO COMBUSTIBLE SIN AUTORIZACION Y DICTAMEN VIGENTE.	LEY DE TRANSITO ART 35 SEGUNDO PARRAFO Y ART 52 FRACC IV	5
38	TODO VEHICULO QUE CIRCULE CON LAS PLACAS FUERA DE LOS SITIOS DESTINADOS PARA TAL FIN U OCULTAS.	LEY DE TRANSITO ART 50 FRACC IV REGLAMENTO TRANSITO ART 34 y 35	15
39	TODO VEHICULO QUE CIRCULE CON PLACAS QUE NO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES OFICIALES.	LEY DE TRANSITO ART 50 REGLAMENTO TRANSITO ART 36	15
40	A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS INDEPENDIENTES (REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES) QUE NO CUENTEN CON SU PLACA IDENTIFICADORA.	LEY DE TRANSITO ART 50 FRACC IV REGLAMENTO TRANSITO ART 38	10
41	PARA EL VEHICULO QUE CIRCULE CON LAS PLACAS DETERIORADAS O LEGIBLE.	LEY DE TRANSITO ART 35 REGLAMENTO TRANSITO ART 98	15
42	TODO VEHICULO QUE CIRCULE CON PLACAS SOBRE PUESTAS, TARJETA DE CIRCULACION Y/O ENGOMADO QUE NO CORRESPONDAN AL VEHICULO AL QUE FUERON EXPEDIDAS.	LEY DE TRANSITO ART 68 FRACC I REGLAMENTO TRANSITO ART 42	50
43	AL CONDUCTOR QUE NO RESPETE LOS SEÑALAMIENTOS E INDICACIONES DE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO.	LEY DE TRANSITO ART 40 REGLAMENTO TRANSITO ART 47, 88 FRACC V	30
44	AL CONDUCTOR DE TODO VEHICULO AUTOMOTOR, ACOPLADO O SEMI ACOPLADO O MOTOCICLETAS QUE CIRCULE SIN PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE.	LEY DE TRANSITO ART 40 SEGUNDO Y TERCER PARRAFO Y ART 50 FRACC III REGLAMENTO TRANSITO ART 88 FRACC XVII	20
45	A LOS PARTICULARES QUE IMPARTAN ENSEÑANZA PRIVADA, CON FINES DE LUCRO, PARA LA CONDUCCION DE VEHICULOS DEBERÁN CERCIOARSE QUE ÉSTOS CUENTEN COMO MÍNIMO CON DOBLE CONTROL Y RÓTULO DE AUTO ESCUELA.	LEY DE TRANSITO ART 33 REGLAMENTO TRANSITO ART 50	30

[Handwritten signatures and marks on the right margin of the table, including a large checkmark and several initials.]

TABULADOR DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS
DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

Dirección de Finanzas
2021-2024@gmail.com



46	AL CONDUCTOR DE TODO VEHÍCULO AUTOMOTOR, QUE CIRCULE CON EL ESCAPE LIBRE SIN EL DISPOSITIVO DE SILENCIADOR Y DEMÁS SEÑALADOS EN EL MISMO PRECEPTO LA LEY Y REGLAMENTO.	LEY DE TRANSITO ART 39 REGLAMENTO TRANSITO ART 51 y 52	30
47	A TODO USUARIO DE VEHÍCULO QUE REALICE UNA MANIOBRA DE REVERSA SIN EVIDENTE NECESIDAD.	LEY DE TRANSITO ART 52 FRACC VIII REGLAMENTO TRANSITO ART 51 y 52	20
48	A TODO USUARIO DE VEHICULO QUE REALICE UNA MANIOBRA DE REVERSA CON LA EVIDENTE NECESIDAD, SIN LA DEBIDA PRECAUCIÓN.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 66	20
49	A TODO USUARIO DE VEHÍCULO QUE NO CONSERVE LA DISTANCIA PRUDENTE DEL VEHÍCULO QUE LE ANTECEDE.	LEY DE TRANSITO ART 52 FRACC VIII REGLAMENTO TRANSITO ART 68 y 88 FRACC III	20
50	A TODO USUARIO DE VEHÍCULO DE CARGA EXCEDIDA DEL PESO AUTORIZADO QUE CIRCULE EN LAS VIAS PÚBLICAS NO CONSIDERADAS COMO CORREDORES DE TRANSPORTE PESADO Y EN SU CASO SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.	LEY DE TRANSITO ART 68 FRACC III INCISO c) REGLAMENTO TRANSITO ART 69	20
51	A LOS CONDUCTORES DE TRACCION HUMANA Y ANIMAL QUE NO OMITAN LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS O INCUMPLAN LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.	REGLAMENTO TRANSITO ART 69 SEGUNDO PARRAFO, ART 92,93,94 y 100	20
52	AL CONDUCTOR QUE CIRCULE EN VEHICULO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y DE CARGA FUERA DEL HORARIO Y FECHA ESTABLECIDA.	LEY DE TRANSITO ART 12 FRACC I	20
53	A LOS USUARIOS DE VEHICULOS DE CARGA QUE NO RESPETEN LOS SITIOS, HORAS Y DEMÁS CONDICIONES EN QUE DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGA LAS AUTORIDAD DE TRÁNSITO DEBAN EFECTUARSE SUS OPERACIONES.	REGLAMENTO TRANSITO ART 70	30
54	AL CONDUCTOR QUE NO SE DA EL DERECHO DE PASO DE OTROS VEHÍCULOS.	REGLAMENTO TRANSITO ART 74	15
55	AL CONDUCTOR QUE NO RESPETE EL DERECHO DE TRÁNSITO DEL PEATÓN.	LEY DE TRANSITO ART 51 SEGUNDO PARRAFO REGLAMENTO TRANSITO ART 75 y 88 FRACC X	15
56	AL CONDUCTOR QUE NO RESPETE EL DERECHO DE PASO DE LOS ANIMALES.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 61 FRACC I y ART 76	10
57	AL CONDUCTOR QUE AL DAR VUELTA REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN NO LO HAGA EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE.	LEY DE TRANSITO ART 51 Y 52 FRACC IV REGLAMENTO TRANSITO ART 78,79 y 80	15
58	A LOS CONDUCTORES DE VEHICUILOS QUE CIRCULEN POR LOS CARRILES DE CONTRAFLUJO SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.	REGLAMENTO TRANSITO ART 81	30
59	A LOS CONDUCTORES DE VEHICUIOS DE SERVICIO PÚBLICO QUE SE SALGAN DEL CARRIL DE CONTRAFLUJO PARA REBASAR A OTRO VEHÍCULO.	REGLAMENTO TRANSITO ART 81	40
60	AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE AL REALIZAR UNA VUELTA EN "U" EN CRUCEROS DONDE LA CALLE TRANSVERSAL ES DE DOBLE CIRCULACIÓN NO CEDA EL PASO A LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN SENTIDO OPUESTO Y A QUELLOS QUE CIRCULANDO POR LA CALLE TRANSVERSAL ESTÉN DANDO VUELTA A LA DERECHA HACIA EL CARRIL AL QUE SE INCORPORARÁ.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 83	20
61	AL CONDUCTOR QUE DÉ UNA VUELTA PROHIBIDA EN "U" A MEDIA VIA PÚBLICA, A MENOS QUE EXISTA UNA SEÑAL DE TRÁNSITO QUE LO AUTORICE O UN DISPOSITIVO QUE PERMITA LA MANIOBRA.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 84 FRACC I	20
62	AL CONDUCTOR QUE DÉ UNA VUELTA PROHIBIDA EN "U" EN PUENTES, TÚNELES, VADOS, PASOS A DESNIVEL, LOMAS, CURVAS, ZONAS ESCOLARES Y VIAS DE FERROCARRIL.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 84 FRACC II	30
63	AL CONDUCTOR QUE DÉ UNA VUELTA PROHIBIDA EN "U" EN CUALQUIER LUGAR DONDE LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR ESTÉ LIMITADA.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 84 FRACC III	15
64	AL CONDUCTOR QUE DÉ UNA VUELTA PROHIBIDA EN "U" EN CUALQUIER LUGAR EN DONDE LA MANIOBRA NO PUEDA SER REALIZADA SIN EFECTUAR REVERSA.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 84 FRACC IV	15
65	AL CONDUDOR QUE DÉ UNA VUELTA PROHIBIDA EN "U" EN SENTIDO CONTRARIO AL QUE TENGA LA CALLE TRANSVERSAL.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 84 FRACC V	30
66	AL CONDUCTOR QUE DÉ UNA VUELTA PROHIBIDA EN "U" EN AVENIDAS DE ALTA CIRCULACIÓN.PAGINA 128	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 84 FRACC VI	20

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large arrow pointing up and to the right, and several illegible signatures.

TABULADOR DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

Dirección de Finanzas
2020-2024@gmail.com



67	AL CONDUCTOR DE UN VEHICULO QUE NO CUENTE CON LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO, DE FRENOS Y IERNÁS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD, FUNCIONAMIENTO, Y LOS REQUISITOS LEGALES PARA TALES EFECTOS.	LEY DE TRANSITO ART 49 FRACC I REGLAMENTO TRANSITO ART 88 FRACC II	20
68	AL CONDUCTOR QUE CIRCULE CON 13S PUERTAS ABIERTAS.	REGLAMENTO TRANSITO ART 88 FRACC IV	20
69	AL CONDUCTOR QUE NO UTILICE EL CINTURON DE SEGURIDAD.	LEY DE TRANSITO ART 50 FRACC IX REGLAMENTO TRANSITO ART 88 FRACC XI	30
70	AL CONDUCTOR QUE TRANSPORTE NIÑOS MENORES DE 10 AÑOS EN EL ASIENTO DEL COPILOTO.	LEY DE TRANSITO ART 50 FRACC VI REGLAMENTO TRANSITO ART 88 FRACC XI	30
71	AL CONDUCTOR QUE TRANSPORTE INFANTES MENORES DE CINCO AÑOS EN EL ASIENTO TRASERO SIN UBICARLOS EN SILLAS ESPECIALES PARA TAL EFECTO.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 88 FRACC XI	20
72	AL CONDUCTOR QUE EN VEHICULOS DE UNA SOLA FILA DE ASIENTOS TRANSPORTE A UN INFANTE SIN UN CINTURÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 88 FRACC XI	15
73	AL CONDUCTOR QUE EN VEHÍCULOS DE UNA SOLA FILA DE ASIENTOS TRANSPORTE A UN INFANTE EN LAS EXTREMIDADES DEL COPILOTO.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 88 FRACC XI	30
74	AL CONDUCTOR QUE NO DETENGA SU MARCHA CUANDO EL AGENTE SE LO SOLICITE.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 88 FRACC XIII	30
75	AL CONDUCTOR QUE NO PROPORCIONE CUANDO ASI SE LO SOLICITE EL AGENTE, LA LICENCIA, PERMISO Y/O TARJETA DE CIRCULACIÓN.	LEY DE TRANSITO ART 43 Y 74 FRACC VIII REGLAMENTO TRANSITO ART 88 FRACC XIII	20
76	AL CONDUCTOR QUE CIRCULE EN ESTADO DE EBRIEDAD.	LEY DE TRANSITO ART 28 FRACC I Y ART 68 FRACC I INCISO a) REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC I	130
77	AL QUE CIRCULE BAJO EL EFECTO DE DROGAS O ESTUPEFACIENTES.	LEY DE TRANSITO ART 28 FRACC I Y ART 68 FRACC I INCISO a) REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC I	130
78	AL CONDUCTOR QUE ENTORPEZCA LA CIRCULACION AL DETENER O ESTACIONARSE EN DOBLE FILA.	LEY DE TRANSITO ART 52 FRACC IX REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC II	40
79	AL CONDUCTOR QUE USE EL EQUIPO DE AUDIO DE SU VEHICULO DE TAL FORMA QUE SU VOLUMEN CONTAMINE EL MEDIO AMBIENTE U OCACIONE MOLESTIAS A LAS DEMÁS PERSONAS.	LEY DE TRANSITO ART 52 FRACC XIV REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC III	20
80	AL CONDUCTOR QUE ARROJE OBJETOS O MATERIALES QUE CONTAMINEN Y ENTORPEZCAN LA LIBRE CIRCULACION DE LOS USUARIOS DE LA VIA PÚBLICA.	LEY DE TRANSITO ART 52 FRACC XXVIII REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC V	20
81	AL CONDUCTOR QUE UTILICE EL CLAXON CON PROPÓSITO DE INSITAR EL AUMENTO DE VELOCIDAD DE OTRAS UNIDADES.	LEY DE TRANSITO ART 52 FRACC XLV REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC VI	20
82	AL CONDUCTOR QUE REBASE EL NÚMERO DE OCUPANTES DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA.	LEY DE TRANSITO ART 50 FRACC VI REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC VII	30
83	AL CONDUCTOR QUE LLEVE ENTRE SU CUERPO Y VOLANTE PERSONAS, ANIMALES U OBJETOS.	LEY DE TRANSITO ART 50 FRACC VI REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC VIII	40
84	AL CONDUCTOR PARTICULAR QUE SE ESTACIONE EN PARADAS AUTORIZADAS AL TRANSPORTE PÚBLICO.PAGINA 131	LEY DE TRANSITO ART 68 FRACC III INCISO e) REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC IX	15
85	AL CONDUCTOR QUE UTILICE EQUIPOS O DISPOSITIVOS AURICULARES CONECTADOS A APARATOS RECEPTORES O REPRODUCTORES DE SONIDO QUE ENTORPEZCAN LA AUDICIÓN EN AMBOS OÍDOS, ASÍ COMO APARATOS ELECTRÓNICOS O DE COMUNICACIÓN CUANDO DISTRAIGAN SU ATENCIÓN Y LIMITEN LA MANIOBRA DEL VEHÍCULO CON AMBAS MANOS.	LEY DE TRANSITO ART 52 FRACC XXVI REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC X	40
86	AL CONDUCTOR QUE EFECTÚE CUALQUIER TIPO DE COMPETENCIA AUTOMOVILISTICAS (ARRANCONES) EN LA VIA PÚBLICA, SIN AUTORIZACIÓN.	LEY DE TRANSITO ART 55 REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC XI y ART 108	100
87	AL CONDUCTOR QUE CAMBIE FRECUENTE INNECESARIAMENTE DE CARRIL.	LEY DE TRANSITO ART 52 FRACC IV REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC XII	10
88	A QUIEN UTILICE EL VEHICULO SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE Y CON FINES DE LUCRO PARA LA ENSEÑANZA DE MANEJO.	LEY DE TRANSITO ART 33 REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC XIII	25
89	CONDUCCION SIN LUCES DELANTERAS, TRASERAS, INDICADORAS DE FRENADOS, DIRECCIONALES Y / O DE REVERSA.	LEY DE TRANSITO ART 50 FRACC VIII REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC XIV	20
90	AL CONDUCTOR QUE SE DE A LA FUGA DESPUES DE PROVOCAR UN ACCIDENTE.	LEY DE TRANSITO ART 68 FRACC I INCISO c) Y ART 74 FRACC VIII REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC XV	90

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table, including a large 'X' and several illegible signatures.]

TABULADOR DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS
DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

Dirección de Finanzas
2021-2024@gmail.com



91	A QUIEN REALICE CONDUCTAS DENTRO DEL VEHÍCULO QUE IMPIDAN LA CORRECTA CONDUCCIÓN DEL MISMO.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC XVII	20
92	CIRCULAR EN LAS BANQUETAS CON EL VEHICULO ATOMOTOR.	LEY DE TRANSITO ART 52 FRACC VI REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC XVII	15
93	REMOLCAR VEHICULOS CON UNIDADES INADECUADAS.	LEY DE TRANSITO ART 52 FRACC VI REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC XIX	20
94	CIRCULAR SIN ESPEJOS RETROVISOR Y EL LATERAL IZQUIERDO O CON EL PARABRISAS DAÑADO QUE IMPIDA LA CORRECTA VISIBILIDAD.	LEY DE TRANSITO ART 49 FRACC I Y VIII REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC XX	10
95	CIRCULAR CON VEHICULOS CON BANDAS DE RODAMIENTO METÁLICAS O CON GRAPAS, TETONES, CADENAS, UÑAS U OTRO ELEMENTO QUE DAÑE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO.	LEY DE TRANSITO ART 52 FRACC XXII REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC XXI	50
96	AL CONDUCTOR QUE ABASTEZCA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GAS LP) EN LA VIA PUBLICA.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC XVIII	30
97	AL CONDUCTOR DE VEHÍCULOS SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUE PERMITA QUE PERSONAS ASCIENDAN O DESCENDAN DEL VEHÍCULO EN LUGARES QUE NO ESTÉN AUTORIZADOS PARA ESTE FIN.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC XXIV	30
98	AL CONDUCTOR QUE SE APROVECHE DE LA PREFERENCIA QUE TIENE UN VEHÍCULO DE EMERGENCIA QUE HA ACTIVADO SUS DISPOSITIVOS O SIRENAS PARA CIRCULAR AL LADO O DETRÁS DE EL.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC XXVI	15
99	AL CONDUCTOR QUE PORTE EN EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO Y LAS VENTANILLAS DEL CONDUCTOR Y DE SU ACOMPAÑANTE DE SU EXTREMA DERECHA POLARIZADO.	LEY DE TRANSITO ART 51 Y 52 FRACC XXIX REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC XXVI	45
100	AL CONDUCTOR QUE USE EN LAS VENTANILLAS LATERALES TRASERAS Y MEDALLON UN POLARIZADO QUE NO PERMITA DISTINGUIR A LOS PASAJEROS DEL VEHICULO A CORTA DISTANCIA.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC XXVI	45
101	AL CONDUCTOR QUE PORTE EN EL PARABRISAS O VENTANILLAS DEL VEHÍCULO RÓTULOS, CARTELES U OBJETOS QUE OBSTACULICEN LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR, ASÍ COMO TRASPORTAR PAQUETES, BULTOS O CUALQUIER CARGA O ELEMENTO QUE IMPIDAN LA VISIBILIDAD.	LEY DE TRANSITO ART 52 FRACC XVIII Y XXIX REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC XXVI	30
102	AL CONDUCTOR QUE NO INSTALE ELEMENTOS REFLEJANTES VISIBLES EN LA MOTOCICLETA O SIMILAR.	REGLAMENTO TRANSITO ART 91 FRACC I INCISO b)	15
103	AL CONDUCTOR DE MOTOCICLETA O SIMILAR QUE TRANSPORTE CARGA CUYO VOLUMEN DIFICULTE LA CONDUCCION DEL VEHICULO.	LEY DE TRANSITO ART 52 FRACC XVIII REGLAMENTO TRANSITO ART 91 FRACC II INCISO a)	20
104	AL CONDUCTOR DE MOTOCICLETA O SIMILAR QUE HAGA USO DE LA CORNETA O BOCINA EN LAS ÁREAS URBANAS SIN MOTIVO.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 91 FRACC II INCISO b)	10
105	AL CONDUCTOR DE MOTOCICLETA O SIMILAR QUE CIRCULE CON EL ESCAPE SIN EL SILENCIADOR.	LEY DE TRANSITO ART 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 91 FRACC II INCISO c)	15
106	EL CONDUCTOR DE MOTOCICLETA O SIMILAR QUE TRANSPORTE UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS PARA EL CUAL FUE DISEÑADA, QUIPADADA O AUTORIZADA.	LEY DE TRANSITO ART 50 FRACC VI REGLAMENTO TRANSITO ART 91 FRACC II INCISO e)	5
107	AL CONDUCTOR DE MOTOCICLETA O SIMILAR QUE CIRCULE POR LAS ZONAS PEATONALES, ANDENES LATERALES O LUGARES DESTINADOS AL TRANSITO DE PEATONES.	LEY DE TRANSITO ART 52 FRACC VI REGLAMENTO TRANSITO ART 91 FRACC II INCISO e)	15
108	LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS DE CARGA QUE TRANSPORTEN MATERIAL A AGRANEL Y NO LO CUBRAN CON TOLDOS O LONAS ESPECIALES.	LEY DE TRANSITO ART 50 FRACC VII REGLAMENTO TRANSITO ART 95	20
109	A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS DE CARGA QUE NO PORTEN EN LA PARTE POSTERIOR LODERAS, ANTILLANTAS O CUBRELLANTAS Y EN GENERAL, CUALQUIER ADITAMENTO QUE EVITE PROYECTAR OBJETOS HACIA ATRÁS.	LEY DE TRANSITO ART 50 FRACC V REGLAMENTO TRANSITO ART 95	15
110	AL CONDUCTOR QUE TRANSPORTE SUSTANCIAS TOXICAS O QUE GENERAN CONTAMINACIÓN O MAL OLOR, O QUE PUEDAN SER NOCIVAS PARA LA SALUD, O MATERIALES PELIGROSOS, SIN EL ACONDICIONAMIENTO NECESARIO PARA SU TRANSPORTACION.	LEY DE TRANSITO ART 50 FRACC V REGLAMENTO TRANSITO ART 96	50

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the table, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

TABULADOR DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS
DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

Dirección de Finanzas
201 2024@gmail.com



111	AL CONDUCTOR QUE TRANSPORTE CARGA QUE EXCEDA LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO O EL ANCHO O LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDOS; O QUE IMPIDA LA APERTURA DE LAS PUERTAS DE LA CABINA DEL CONDUCTOR; O QUE ARRASTREN SOBRE LA VÍA PÚBLICA; O QUE PRODUZCA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA O DE RUIDO; O QUE EXCEDAN EL LARGO DEL VEHÍCULO SIN COLOCAR EN LA PARTE TRASERA MÁS SOBRESALIENTE UN INDICADOR DE PELIGRO; O CUYA DIMENSION EXCEDA EN MÁS UN CUARTO DE LA LONGITUD DEL VEHÍCULO.	LEY DE TRANSITO ART 50 FRACC VII REGLAMENTO TRANSITO ART 97 FRACC I, II, III IV, V VI	30
112	CUANDO UN USUARIO DE VEHICULO DE EMERGENCIA UTILICE DE MANERA INJUSTIFICADA SUS DISPOSITIVOS.	LEY DE TRANSITO ART 57 PARRAFO TERCERO REGLAMENTO TRANSITO ART 100	50
113	AL CONDUCTOR QUE SE ESTACIONE SOBRE UNA ZONA PEATONAL O AREAS VERDES.	LEY DE TRANSITO ART 51 Y 52 FRACC IX REGLAMENTO TRANSITO ART 103 FRACC I	5
114	AL CONDUCTOR QUE SE ESTACIONE FORMANDO DOBLE FILA CON OTRO VEHICULO.	LEY DE TRANSITO ART 51 Y 52 FRACC IX REGLAMENTO TRANSITO ART 103 FRACC III	30
115	AL CONDUCTOR QUE SE ESTACIONE FRENTE A UNA ENTRADA DE ESTACIONAMIENTO O ENTRADAS O SALIDAS DE EMERGENCIA.	LEY DE TRANSITO ART 51 Y 52 FRACC IX REGLAMENTO TRANSITO ART 103 FRACC III	30
116	AL CONDUCTOR QUE SE ESTACIONE EN EL AREA DE UNA INTERSECCION.	LEY DE TRANSITO ART 51 Y 52 FRACC IX REGLAMENTO TRANSITO ART 103 FRACC IV	15
117	AL CONDUCTOR QUE SE ESTACIONE A MENOS DE 6.5MTRS DE UN HIDRANTE.	LEY DE TRANSITO ART 51 Y 52 FRACC IX REGLAMENTO TRANSITO ART 103 FRACC V	30
118	AL CONDUCTOR QUE SE ESTACIONE A MENOS DE 5MTRS DE UNA ESQUINA, EXCEPTO PARADAS MOMENTANEAS PARA TOMAR O DEJAR PASAJEROS, SIEMPRE QUE NO EXISTA OTRO SITIO DESOCUPADO EN LA CUADRA.	LEY DE TRANSITO ART 51 Y 52 FRACC IX REGLAMENTO TRANSITO ART 103 FRACC VI	15
119	AL CONDUCTOR QUE SE ESTACIONE CUANDO EN UNA CALLE EXISTA UNA OBSTRUCCION DE CUALQUIER TIPO Y AL ESTACIONARSE SE IMPIDA LA LIBRE CIRCULACION DEL TRANSITO.	LEY DE TRANSITO ART 51 Y 52 FRACC IX REGLAMENTO TRANSITO ART 103 FRACC VII	25
120	AL CONDUCTOR QUE SE ESTACIONE EN LOS PUENTES, VIADUCTOS Y TÚNELES.	LEY DE TRANSITO ART 51 Y 52 FRACC IX REGLAMENTO TRANSITO ART 103 FRACC VIII	25
121	AL CONDUCTOR QUE SE ESTACIONE A MENOS DE 1.5MTRS DE UN CRUCE A NIVEL.	LEY DE TRANSITO ART 51 Y 52 FRACC IX REGLAMENTO TRANSITO ART 103 FRACC IX	25
122	AL CONDUCTOR QUE SE ESTACIONE EN DISPOSITIVOS HABILITADOS PARA PERMITIR EL REGRESO DE VEHICULOS EN LAS CALLES SIN SALIDAS.	LEY DE TRANSITO ART 51 Y 52 FRACC X REGLAMENTO TRANSITO ART 103 FRACC IX	20
123	AL CONDUCTOR QUE SE ESTACIONE EN LAS CURVAS Y EN LOS CAMBIOS DE PENDIENTE QUE NO PERMITA DISTINGUIR LA CONTINUIDAD DE LA VIA.	LEY DE TRANSITO ART 51 Y 52 FRACC X REGLAMENTO TRANSITO ART 103 FRACC XI	40
124	AL CONDUCTOR QUE SE ESTACIONE EN CUALQUIER SITIO DONDE LO PROHIBAN LAS AUTORIDADES O LAS SEÑALES DE TRANSITO.	LEY DE TRANSITO ART 51 Y 52 FRACC X REGLAMENTO TRANSITO ART 103 FRACC XII	15
125	AL CONDUCTOR QUE SE ESTACIONE EN LOS LUGARES ESPECIFICOS PARA ASCENSO Y DESCENSO PARA DISCAPACITADOS TALES COMO RAMPAS O EN ÁREAS DE ESTACIONAMIENTOS DESTINADOS PARA ELLOS.	LEY DE TRANSITO ART 51 Y 52 FRACC IX REGLAMENTO TRANSITO ART 103 FRACC XIV	20
126	AL CONDUCTOR QUE SE ESTACIONE EN UN CARRIL DE CIRCULACIÓN.	LEY DE TRANSITO ART 51 Y 52 FRACC IX REGLAMENTO TRANSITO ART 103 FRACC XV	20
127	AL CONDUCTOR QUE NO ESTACIONE SU VEHICULO EN EL LADO DERECHO DE LA VIA, CON LA MAYOR APROXIMACIÓN A LA ORILLA, SIN DEJAR LIBRE UNA PARTE SUFICIENTE PARA EL TRÁNSITO DE PEATONES EN ZONAS EXTRAURBANAS.	LEY DE TRANSITO ART 52 FRACC IX REGLAMENTO TRANSITO ART 104	20
128	A QUIEN REALICE COMPETENCIAS CICLISTICAS Y PEDESTRE EN LA VÍA PÚBLICA SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y/O SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y ESTE REGLAMENTO.	LEY DE TRANSITO ART 55 REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACC XI y ART 108	50
129	AL CONDUCTOR QUE UTILICE CUALQUIER FOCO O LUZ EXCLUSIVA PARA VEHÍCULOS DE EMERGENCIA SIN AUTORIZACIÓN.	LEY DE TRANSITO ART 52 FRACC XXIV REGLAMENTO TRANSITO ART 109	40
130	AL CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE MOTOR QUE TENGAN QUE PERMANECER ESTACIONADOS EN CARRETERAS O AUTOPISTAS DURANTE LA NOCHE O EL DÍA Y NO MANTENGAN ENCENDIDAS LAS LUCES INTERMITENTES DEL VEHICULO Y COLOQUEN LOS SEÑALAMIENTOS RESPECTIVO.	LEY DE TRANSITO ART 52 FRACC IX REGLAMENTO TRANSITO ART 112 y 113	40
131	AL CONDUCTOR QUE OCASIONE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.	LEY DE TRANSITO ART 59 Y 60 REGLAMENTO TRANSITO ART 117 y 118	20

TABULADOR DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

Dirección de Finanzas
C.C. 2021.2024@gmail.com



132	A QUIEN CIRULE UTILIZANDO PLACAS DE DEMOSTRACION EN VEHICULOS CUYO AÑO DE FABRICACIÓN SEA MAYOR A UN AÑO; O QUE UTILICE UN VEHICULO CON PLACAS DE DEMOSTRACIÓN PARA UN FIN DISTINTO A SU PRUEBA O DEMOSTRACIÓN; O QUE CIRULE EN UN HORARIO FUERA DEL ESTABLECIDO; O A QUIEN CIRULE UN VEHICULO CON PLACAS DE DEMOSTRACIÓN Y NO ESTÉ PLENAMENTE IDENTIFICADO COMO TAL.	LEY DE TRANSITO ART 35 REGLAMENTO TRANSITO ART 46		100
133	A QUIEN CIRULE CON PERMISO PARA VEHÍCULOS EN TRASLADO Y LO USE PARA FIN DISTINTO A SU TRASLADO ENTRE LOS PATIOS DE ENCIERRO, SALAS DE EXHIBICIÓN Y EXHIBICIONES TEMPORALES, ASÍ COMO PARA LA CARGA DE COMBUSTIBLE, PRUEBAS MECÁNICAS DE CALIDAD Y ENTREGA A DOMICILIO; A QUIEN CONDUZCA UN VEHICULO CON PERMISO DE TRASLADO Y NO SEA TRABAJADOR DE LA NEGOCIACION TITULAR DEL PERMISO.	REGLAMENTO TRANSITO ART 46		80
134	A LAS AGENCIAS QUE DEN A LAS PLACAS DE DEMOSTRACIÓN O A LOS PERMISOS PARA VEHÍCULOS EN TRASLADOS UN USO DISTINTO AL PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO.	REGLAMENTO TRANSITO ART 46		300
135	AL CONDUCTOR QUE SE INCORPORA A LA CIRCULACION DE MANERA PELIGROSA PARA LOS DEMAS USUARIOS AL NO OBSERVAR LOS DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO.	REGLAMENTO TRANSITO ART 53 y 54		15
136	AL CONDUCTOR QUE NO REDUZCA SU VELOCIDAD O NO SE DETENGA, SEGUN SEA EL CASO AL APROXIMARSE A UN VEHICULO PUBLICO DE TRANSPORTE O DE TRANSPORTE ESCOLAR QUE ESTE EFECUANDO ASCENSO O DESCENSO DE PASAJEROS.	LEY DE TRANSITO ART 53 FRACC VII REGLAMENTO TRANSITO ART 61 FRACC II		15
137	AL CONDUCTOR QUE TRANSPORTE CARGAS QUE EXCEDAN EL LARGO DEI VEHÍCULO, SIN QUE COLOQUE EN LA PARTE TRASERA MÁS SOBRESALIENTE UN INDICADOR DE PELIGRO.	REGLAMENTO TRANSITO ART 97 FRACC VII		15
138	AL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE EMERGENCIA, DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE Y EXPLOSIVOS, LAS GRÚAS O ESCOLTAS DE VEHÍCULOS ESPECIALES QUE NO PORTE LOS FAROS CON LUCES INTERMITENTES CORRESPONDIENTES.	LEY DE TRANSITO ART 49 FRACC II REGLAMENTO TRANSITO ART 110		15
139	AL CONDUCTOR QUE REALICE MANIOBRAS DE ARRASTRE O SALVAMIENTO, SIN TENER LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA REALIZAR DICHO SERVICIO.	REGLAMENTO TRANSITO ART 119		15
140	CONSTANCIA DE VIALIDAD	REGLAMENTO TRANSITO ART 29 FRACC 4 PARRAFO TERCERO		3
141	PERMISO DE CARGA Y DESCARGA	REGLAMENTO TRANSITO ART 72	MINIMO	100
			MAXIMO	999
142	PERMISO PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA MAYOR A 3500KG	REGLAMENTO TRANSITO ART 70	MINIMO	10
			MAXIMO	100
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL				
143	CAUSAR O PARTICIPAR EN ESCÁNDALOS EN LUGARES PÚBLICOS	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 344 FRACC. 1	MINIMO	5
			MAXIMO	10
144	ALTERAR EL ORDEN, ARROJAR OBJETOS O LÍQUIDOS, PROVOCAR RIÑAS, O PARTICIPAR EN ELLAS EN REUNIONES O ESPEC TÁCULOS PÚBLICOS	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 344 FRACC. 2	MINIMO	5
			MAXIMO	10
145	CAUSAR FALSA ALARMA O ASUMIR ACTITUDES QUE TENGAN POR OBJETO CREAR PÁNICO ENTRE LOS PRESENTES EN LUGARES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 344 FRACC. 3	MINIMO	5
			MAXIMO	10
146	CONSUMIR BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO O ESTUPEFACIENTES EN LA VÍA PÚBLICA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA PRESENTACIÓN QUE ESTOS TENGAN	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 344 FRACC. 4	MINIMO	5
			MAXIMO	10
147	OCASIONAR MOLESTIAS AL VECINDARIO CON RUIDOS MOLESTOS O SONIDOS ESTRUENDOSOS	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 344 FRACC. 5	MINIMO	5
			MAXIMO	10
148	ARROJAR A LA VÍA PÚBLICA CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA OCASIONAR MOLESTIAS, DAÑOS O AFECTAR LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 344 FRACC. 6	MINIMO	5
			MAXIMO	10
149	TODA PERSONA QUE REALICE UN EVENTO EN ÁREA PÚBLICA, SERÁ RESPONSABLE DE MANTENER Y DEJAR LIMPIO DE TODO TIPO DE BASURA O RESIDUOS DICHO LUGAR	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 344 FRACC. 7	MINIMO	5
			MAXIMO	10
150	DETONAR COHETES, ENCENDER FUEGOS ARTIFICIALES O USAR EXPLOSIVOS EN LA VÍA PÚBLICA SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 344 FRACC. 8	MINIMO	5
			MAXIMO	10
	HACER FOGATAS O UTILIZAR SUSTANCIAS COMBUSTIBLES O	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA	MINIMO	5

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

TABULADOR DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

Dirección de Finanzas
2021.2024@gmail.com



151	MA TERIALES PELIGROSOS, EN LUGARES PUBLICOS SIN TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS	ART. 344 FRACC. 9	MAXIMO	10
152	FUMAR EN LUGARES EN LOS QUE POR RAZONES DE SEGURIDAD O SALUD SE PROHIBA HACERLO	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 344 FRACC. 10	MINIMO	5
			MAXIMO	10
153	A TODA PERSONA QUE POSEA ANIMALES PELIGROSOS, CON PERMISO OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DEBERÁ DE TENER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 344 FRACC. 11	MINIMO	5
			MAXIMO	10
154	ORGANIZAR O TOMAR PARTE EN JUEGOS DE CUALQUIER INDOLE O CELEBRACIONES EN LUGARES PÚBLICOS, QUE PONGAN EN PELIGRO A LAS PERSONAS QUE AHÍ TRANSITEN O QUE CAUSEN MOLESTIAS A LAS FAMILIAS QUE HABITEN EN O CERCA DEL LUGAR EN QUE SE DESARROLLEN LOS JUEGOS, A LOS PEATONES O A LAS PERSONAS QUE CONDUZCAN CUALQUIER CLASE DE VEHÍCULO	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 344 FRACC. 12	MINIMO	5
			MAXIMO	10
155	CONDUCCIR VEHÍCULOS SIN LA LICENCIA, PLACA DE CIRCULACIÓN CORRESPONDIENTE; NO RESPETAR LOS SEÑALAMIENTOS VIALES Y DE TRÁNSITO, ASÍ COMO CONDUCCIR VEHÍCULOS CONSUMIENDO BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO O ESTUPEFACIENTES	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 344 FRACC. 13	MINIMO	5
			MAXIMO	10
156	CONDUCCIR VEHÍCULOS DE MOTOR, REALIZANDO LLAMADAS CON TELÉFONO CELULAR Y/O CUALQUIER OTRO MEDIO DE TELECOMUNICACIÓN QUE LIMITE LA PERICIA DEL CONDUCTOR O CON NIÑOS FRENTE AL VOLANTE O CUALQUIER OTRO DISTRACTOR	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 344 FRACC. 14	MINIMO	5
			MAXIMO	10
157	ENTRAR SIN AUTORIZACIÓN O SIN HABER HECHO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS CENTROS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EVENTOS SOCIALES, DIVERSIONES O RECREO	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 344 FRACC. 15	MINIMO	5
			MAXIMO	10
158	LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES VIGENTES	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 344 FRACC. 16	MINIMO	5
			MAXIMO	10
159	EXPRESARSE CON PALABRAS, SEÑAS O. GESTOS OBSCENOS E INDECOROSOS EN LUGARES PÚBLICOS	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 345 FRACC. 1	MINIMO	3
			MAXIMO	10
160	CONDUCCIRSE EN LUGARES PÚBLICOS SIN RESPETO O CONSIDERACIÓN A MENORES, MUJERES, ANCIANOS O DISCAPACITADOS	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 345 FRACC. 2	MINIMO	3
			MAXIMO	10
161	CORREGIR CON ESCÁNDALO, FALTAR AL RESPETO O MALTRATAR EN LUGARES PÚBLICOS A LOS HIJOS, PUPUILOS, ASCENDIENTES O CÓNYUGE	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 345 FRACC. 3	MINIMO	3
			MAXIMO	10
162	SOSTENER RELACIONES SEXUALES O REALIZAR ACTOS DE EXHIBICIONISMO SEXUAL EN LA VÍA PÚBLICA, LUGARES DE USO COMÚN O EN SITIOS DE PROPIEDAD PRIVADA CON VISTA AL PÚBLICO	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 345 FRACC. 4	MINIMO	5
			MAXIMO	20
163	ASEDIAR IMPERTINEMENTEMENTE A CUALQUIER PERSONA, CAUSÁNDOLE MOLESTIA	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 345 FRACC. 5	MINIMO	3
			MAXIMO	10
164	LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES VIGENTES	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 345 FRACC. 6	MINIMO	3
			MAXIMO	10
165	AZUZAR A UN ANIMAL PARA QUE ATAQUE A ALGUNA PERSONA	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 346 FRACC. 1	MINIMO	3
			MAXIMO	10
166	CAUSAR MOLESTIAS POR CUALQUIER MEDIO, QUE IMPIDAN EL LEGÍTIMO USO Y DISFRUTE DE UN BIEN	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 346 FRACC. 2	MINIMO	5
			MAXIMO	10
167	ARROJAR CONTRA ALGUNA PERSONA OBJETOS O SUSTANCIAS QUE LE CAUSEN DAÑO O MOLESTIA	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 346 FRACC. 3	MINIMO	3
			MAXIMO	10
168	MOLESTAR A LAS PERSONAS MEDIANTE EL USO DE ANUNCIOS, LEYENDAS EN MUROS, TELÉFONO, RADIO O CUALQUIER OTRO MEDIO	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 346 FRACC. 4	MINIMO	10
			MAXIMO	30
169	DIRIGIRSE A ALGUNA PERSONA CON FRASES O ADEMANES GROSEROS, ASEDIARLE O IMPEDIR SU LIBERTAD DE ACCIÓN EN CUALQUIER FORMA	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 346 FRACC. 5	MINIMO	10
			MAXIMO	30
170	PRACTICAR CUALQUIER TIPO DE JUEGO EN LA VÍA PÚBLICA SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 346 FRACC. 6	MINIMO	5
			MAXIMO	20
171	LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA	MINIMO	5

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

TABULADOR DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

Dirección de Finanzas
ES 2021.2024@gmail.com



VIGENTES	ART. 346 FRACC. 7	MAXIMO	10	
172	POSEER PLANTAS O ANIMALES QUE POR SU NATURALEZA O NÚMERO CONSTITUYAN UN RIESGO PARA LA SALUD O LA SEGURIDAD PÚBLICA	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 347 FRACC. 1	MINIMO	10
			MAXIMO	20
173	EXPENDER AL PÚBLICO COMESTIBLES, BEBIDAS O MEDICAMENTOS EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN O CON LA FECHA DE CADUCIDAD VENCIDA, ASÍ COMO TAMBIÉN PRODUCTOS PARA EL CONSUMO HUMANO ADULTERADOS	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 347 FRACC. 2	MINIMO	10
			MAXIMO	20
174	ORINAR O DEFECAR EN LA VÍA PÚBLICA O SITIOS DE USO COMÚN	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 347 FRACC. 3	MINIMO	3
175	EL USO INMODERADO O DESPERDICIO DEL AGUA POTABLE	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 347 FRACC. 4	MAXIMO	5
			MINIMO	20
			MAXIMO	30
176	VERTER A LA VÍA PÚBLICA AGUAS O SÓLIDOS RESIDUALES	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 347 FRACC. 5	MINIMO	10
			MAXIMO	20
177	TIRAR RESIDUOS SÓLIDOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 347 FRACC. 6	MINIMO	10
			MAXIMO	20
178	QUE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENCARGADOS DE UN INMUEBLE, NO ASEEN EL ÁREA CORRESPONDIENTE AL FRENTE DE LA BANQUETA Y LA MITAD DEL ÁREA DE LA CALLE FRENTE AL DOMICILIO DE SU PROPIEDAD O QUE TIREN RESIDUOS SÓLIDOS Y UTILICEN DESMEDIDAMENTE EL AGUA POTABLE PARA LA LIMPIEZA DE DICHA ÁREA	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 347 FRACC. 7	MINIMO	3
			MAXIMO	5
179	INCINERAR MATERIALES DE HULE O PLÁSTICOS Y SIMILARES, CUYO HUMO CAUSE MOLESTIAS, ALTERE LA SALUD O AFECTE EL AMBIENTE	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 347 FRACC. 8	MINIMO	10
			MAXIMO	20
180	QUE LOS PROPIETARIOS DE LOTES BALDÍOS TOLEREN O PERMITAN, QUE ÉSTOS SEAN UTILIZADOS COMO TIRADEROS DE RESIDUOS SÓLIDOS. SE ENTENDERÁ QUE HAY TOLERANCIA O PERMISO CUANDO NO EXISTA REPORTE AL GOBIERNO MUNICIPAL	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 347 FRACC. 9	MINIMO	10
			MAXIMO	20
181	FUMAR EN LUGARES PROHIBIDOS POR RAZONES DE SALUD PÚBLICA	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 347 FRACC. 10	MINIMO	3
			MAXIMO	5
182	PINTAR O PEGAR ANUNCIOS, PROPAGANDA O CUALQUIER TIPO DE LEYENDA EN ARBOTANTES, CONTENEDORES O DEPÓSITOS DE RESIDUOS SÓLIDOS; MONUMENTOS PÚBLICOS; SEMÁFOROS, SEÑALIZACIONES VIALES; MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE PLAZAS, JARDINES Y VIALIDADES; GUARNICIONES O BANQUETAS; ÁRBOLES Y ÁREAS VERDES	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 347 FRACC. 11	MINIMO	10
			MAXIMO	20
183	ARRANCAR CÉSPED, FLORES O ÁRBOLES EN SITIOS PÚBLICOS SIN AUTORIZACIÓN	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 347 FRACC. 12	MINIMO	3
			MAXIMO	5
184	DERRIBAR, APLICAR PODAS LETALES O VENENOS A CUALQUIER TIPO DE ÁRBOL O FLORA, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 347 FRACC. 13	MINIMO	20
			MAXIMO	30
185	REALIZAR ACTOS U OMISIONES QUE AFECTEN LA INTEGRIDAD DE LOS ANIMALES SIN RESPETAR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 347 FRACC. 14	MINIMO	10
			MAXIMO	20
186	REALIZAR ACTOS U OMISIONES, INTENCIONALMENTE, POR NEGLIGENCIA O FALTA DE CUIDADO QUE CAUSEN DAÑO A LA SALUD PÚBLICA, AL MEDIO AMBIENTE O PONGAN EN INMINENTE PELIGRO LA SEGURIDAD DE LA COLECTIVIDAD	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 347 FRACC. 15	MINIMO	10
			MAXIMO	20
187	LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE SALUD VIGENTES	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 347 FRACC. 16	MINIMO	5
			MAXIMO	10
188	PENETRAR SIN AUTORIZACIÓN O SIN HABER HECHO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA ENTRADA EN ZONAS O LUGARES DE ACCESO EN LOS CENTROS DE ESPECTÁCULOS, DIVERSIONES O RECREO	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 348 FRACC. 1	MINIMO	3
			MAXIMO	10
189	PERMITIR A MENORES DE EDAD LA ENTRADA A BARES, CENTROS NOCTURNOS O NEGOCIOS CUYO ACCESO ESTÉ VEDADO POR LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 348 FRACC. 2	MINIMO	20
			MAXIMO	30

[Handwritten signatures and marks on the right margin of the table, including a large 'X' and several illegible signatures.]

TABULADOR DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

Dirección de Finanzas
020 2021.2024@gmail.com



190	VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS O INHALANTES A MENORES DE EDAD	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 348 FRACC. 3	MINIMO	20
			MAXIMO	30
191	REALIZAR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES, CUALQUIER ACTIVIDAD QUE REQUIERA TRATO DIRECTO CON EL PÚBLICO	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 348 FRACC. 4	MINIMO	3
			MAXIMO	10
192	QUE LOS DIRECTORES, ENCARGADOS, GERENTES O ADMINISTRADORES DE ESCUELAS, UNIDADES DEPORTIVAS O DE CUALQUIER ÁREA DE RECREACIÓN, PERMITAN QUE DENTRO DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO SE CONSUMAN O EXPENDAN CUALQUIER TIPO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 348 FRACC. 5	MINIMO	20
			MAXIMO	30
193	EL QUE LOS NEGOCIOS AUTORIZADOS PARA VENDER O RENTAR MATERIAL GRÁFICO CLASIFICADO PARA LOS ADULTOS NO CUENTEN CON UN ÁREA RESERVADA PARA EXHIBIR ESTE TIPO DE MERCANCÍA, DE MANERA QUE NO TENGAN ACCESO A ELLA LOS MENORES DE EDAD	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 348 FRACC. 6	MINIMO	20
			MAXIMO	30
194	QUE LOS DUEÑOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE DIVERSIONES O LUGARES DE REUNIÓN, PERMITAN QUE SE JUEGUE CON APUESTAS	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 348 FRACC. 7	MINIMO	20
			MAXIMO	30
195	NO SUJETAR LOS ANUNCIOS DE DIVERSIONES PÚBLICAS A LAS CONDICIONES APLICABLES	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 348 FRACC. 8	MINIMO	5
			MAXIMO	10
196	EJERCER ACTOS DE COMERCIO DENTRO DE CEMENTERIOS, IGLESIAS, MONUMENTOS O LUGARES QUE POR LA TRADICIÓN Y LA COSTUMBRE IMPONGAN RESPETO	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 348 FRACC. 9	MINIMO	3
			MAXIMO	10
197	REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIN LA LICENCIA, CONCESIÓN O PERMISO CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, SIN HABER SOLICITADO OPORTUNAMENTE A LA DECLARACIÓN DE APERTURA A LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 348 FRACC. 10	MINIMO	5
			MAXIMO	20
198	OCUPARLA VÍA PÚBLICA O LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 348 FRACC. 11	MINIMO	5
			MAXIMO	20
199	NO RESPETAR EL GIRO O ACTIVIDAD EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE CONCEDA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O EL PERMISO EXPEDIDO POR EL AUTORIDAD MUNICIPAL	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 348 FRACC. 12	MINIMO	5
			MAXIMO	20
200	NO RESPETAR EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO IMPUESTO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 348 FRACC. 13	MINIMO	5
			MAXIMO	20
201	LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MPIO TEAPA ART. 350	MINIMO	5
			MAXIMO	50
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL				
202	PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO Ó MÁRMOL, POR METRO CUADRADO	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 128	HABITACIONALES	5
			NO HABITACIONALES	50
203	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 128	HABITACIONALES	3
			NO HABITACIONALES	5
204	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 128	METRO LINEAL	10
			METRO CUBICO (M³)	4
205	PERMISO PARA LA OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN POR 3 DIAS	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 128		3
206	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCIÓN POR M2 POR DIA	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 128		0.02
207	PERMISO DE DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 128		0.05
208	FRACCIONAMIENTOS	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 129		
209	A)POR EL ÁREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO VENDIBLE, POR METRO CUADRADO	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 129		0.03
210	CONDOMINIOS POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 129		0.10
211	LOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA TOTAL	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 129		0.10

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large checkmark and several illegible signatures.

TABULADOR DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

Dirección de Finanzas
C.C. 2021.2024@gmail.com



212	RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 129		0.05
213	DIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 129		0.08
214	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA ENAJENABLE (URBANO)	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 129		0.05
215	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA ENAJENABLE (RÚSTICO)	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 129		0.01
216	FUSIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 129		0.05
217	POR ARRIMO O ENTRONQUE DE CAÑOS PARTICULARES A LA RED DE DRENAJE PÚBLICO, SE PAGARÁN	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 131	CALLES SIN PAVIMENTADAS O ASFALTO	2
			CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS	4
218	CUANDO LOS INTERESADOS DESEEN HACER LOS TRABAJOS DE ENTRONQUE POR SU CUENTA, ESTÁN OBLIGADOS A RECABAR EL PERMISO QUE OTORQUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA, QUEDANDO OBLIGADOS A REPARAR POR SU CUENTA, LOS DESPERFECTOS QUE SUFRAN LAS BANQUETAS Y EL PAVIMENTO O ASFALTO DE LAS CALLES, PREVIA SUPERVISIÓN, SE PAGARÁ POR ESTE DERECHO DE ENTRONQUE.	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 131		2
219	POR EL USO DEL SUELO, NÚMERO OFICIAL (INCLUYENDO LA PLACA), ALINEAMIENTOS Y RECTIFICACIONES	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 131	USO DE SUELO	4
220	POR LA AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 131		4
221	NÚMERO OFICIAL (INCLUYENDO LA PLACA)	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 131		4
222	POR LA CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 131	MINIMO	2
			MAXIMO	5
223	RECTIFICACIÓN DE MENSURAS POR METRO CUADRADO	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 131	MINIMO	2
			MAXIMO	5
224	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 131	MINIMO	4
			MAXIMO	10
225	DERECHOS DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 131	MINIMO	8
			MAXIMO	45
226	NÚMERO OFICIAL (INCLUYENDO LA PLACA):	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 131		4
227	DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 130	MINIMO	5
			MAXIMO	20
228	INSCRIPCIÓN A LAS BASES DE LICITACION DE OBRAS	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 130		20
229	I. BÚSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES:	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ART 130		2
COORDINACION DE PROTECCION CIVIL				
230	DICTAMEN O PERITAJE POR DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES O SINIESTROS	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 22 FRACC XX		5
231	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN DE EDIFICACIONES	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 22 FRACC XXI		50
232	RENOVACIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN DE EDIFICACIONES	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 22 FRACC XXI		30
233	RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMA ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 22 FRACC XXIV		70
234	RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 36		50
235	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO:	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 46		5
	a) PRIMEROS AUXILIOS			
	b) PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS			
	c) SIMULACRO DE EVACUACIÓN			
	d) BÚSQUEDA Y RESCATE			
e) EVACUACIÓN DE INMUEBLES				

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large checkmark and several initials.

TABULADOR DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS
DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

Dirección de Finanzas
52 2021 2124@gmail.com



	DIRECCION DE ADMINISTRACION		
236	CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL PADRON DE PROVEEDORES MUNICIPAL	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO ART. 23	15
	DIRECCION DE CONTRALORIA		
237	CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL PADRON DE CONTRATISTA MUNICIPAL		15
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
238	REGISTRO DE FIERRO Ó REVALIDACION DE FIERRO	LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ART. 107 Y 108 Y LEY DE INGRESOS DE TEAPA 2022 NUMERAL 420602 Y 420606	3
239	CERTIFICADO DE FIERRO	LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ART. 107 Y 108 Y LEY DE INGRESOS DE TEAPA 2022 NUMERAL 420602 Y 420606	3
240	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ART. 107 Y 108 Y LEY DE INGRESOS DE TEAPA 2022 NUMERAL 420602 Y 420606	1
241	CONSTANCIA DEPENDENCIA ECONOMICA	LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ART. 107 Y 108 Y LEY DE INGRESOS DE TEAPA 2022 NUMERAL 420602 Y 420606	1
242	CONSTANCIA UNION LIBRE	LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ART. 107 Y 108 Y LEY DE INGRESOS DE TEAPA 2022 NUMERAL 420602 Y 420606	2
243	CONSTANCIA DE DOMICILIO A EMPRESAS SOCIEDAD COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES	LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ART. 107 Y 108 Y LEY DE INGRESOS DE TEAPA 2022 NUMERAL 420602 Y 420606	10
	COORDINACION DEL REGISTRO CIVIL		
244	BUSQUEDAS DE CUALQUIER REGISTRO EN EL ARCHIVO	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	2
245	ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	3
246	CONSTANCIA POSITIVA O NEGATIVA DE REG. DE NACIMIENTO	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	1
247	CERTIFICADO DE ACTA DE NACIMIENTO	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	1
248	CERTIFICADO DE ACTA DE DEFUNCION	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	2
249	CERTIFICACION DE MATRIMONIO	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	2
250	CERTIFICACION DE ACTA DE DIVORCIO	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	5
251	CONSTANCIA POSITIVA O NEGATIVA DE REG. DE MATRIMONIO	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	2
252	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE MENOR DE UN AÑO	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	1
253	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE MAYOR DE UN AÑO	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	4
254	CERTIFICACION DE ACTA DE RECONOCIMIENTO	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	4
255	INSCRIPCION DE SENTENCIA JUDICIAL DE DIVORCIO	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	10
256	DIVORCIO ADMINISTRATIVO	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	50
257	CELEBRACION DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HABLES	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	5
258	CELEBRACION DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	15
259	CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	50
260	ACTA DE DEFUNCION EXTEMPORANEA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	5
261	POR EXPEDICION DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y OTROS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA OFICIALIA DEL REG. CIVIL	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	3
262	REGISTRO EXTEMPORANEO DE PERSONAS	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	5

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the table, including a large 'A' and several other marks.]

TABULADOR DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

Dirección de Finanzas
021 2021.2024@gmail.com



263	REPOSICION DE TITULOS DE PROPIEDAD	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1		5
264	TRASPASOS DE TITULOS DE PROPIEDAD	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1		5
265	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO, EN LA CABECERA MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1		20
266	DE LOS TERRENOS DE PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO, DE MAS CEMENTERIOS MUNICIPALES	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1		10
267	POR LA SECCION DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BOVEDAS ENTRE PARTICULARES	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1		10
268	ASENTAMIENTO O EXPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO O SUPERVIVENCIA	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1		10
269	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE SUPERVIVENCIA, POR EMANCIPACION, CUANDO EL INCAPACITADO TENGA BIENES Y ENTRA A ADMINISTRARLOS CON ACTA DE TUTELA, CUANDO EL INTERESADO TENGA BIENES	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1		5
270	POR DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1		60
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL				
271	POR EL REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	ART. 6 FRACCIÓN VII, 141 FRACCIÓN IV, 184 DEL RPADS	MINIMO	10
			MAXIMO	30
272	POR LA RENOVACIÓN ANUAL DEL REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	ART. 6 FRACCIÓN VII, 141 FRACCIÓN IV, 184 DEL RPADS	MINIMO	5
			MAXIMO	15
273	POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN ANUAL Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS	ART. 6 FRACCIÓN VIII, 171 FRACCIÓN IV DEL RPADS	MINIMO	50
			MAXIMO	150
274	POR LA RENOVACIÓN ANUAL DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RSU	ART. 6 FRACCIÓN VIII, 171 FRACCIÓN IV DEL RPADS	MINIMO	30
			MAXIMO	130
275	POR LA AUTORIZACIÓN ANUAL PARA ACOPIO Y/O ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS	ART. 6 FRACCIÓN VIII, 141 FRACCIÓN IV DEL RPADS	MINIMO	40
			MAXIMO	100
276	POR LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ANUAL PARA ACOPIO Y/O ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS	ART. 6 FRACCIÓN VIII, 141 FRACCIÓN IV DEL RPADS	MINIMO	30
			MAXIMO	90
277	POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ESTUDIOS DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.	ART. 6 FRACCIÓN XXI, 30 DEL RPADS		150
278	POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO	ART. 6 FRACCIÓN XXI, 33 DEL RPADS		75
279	POR LA OPINIÓN TÉCNICA MUNICIPAL EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.	ART. 6 FRACCIÓN XXI, 34 DEL RPADS		10
280	POR LA CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE	ART. 63 DEL RPADS		30
281	POR LA RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE	ART. 70 DEL RPADS		15
282	POR LA AUTORIZACIÓN A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y TRAMITES AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO	ART. 78 DEL RPADS		35
283	POR LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y TRAMITES AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO	ART. 84 DEL RPADS		30
284	POR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AMBIENTAL	ART. 6 FRACCIÓN XXVIII, 150 FRACCIÓN VI DEL RPADS		30
285	POR LA LICENCIA PARA PERIFONEO	ART. 200 DEL RPADS		30
286	POR LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA MUNICIPAL	ART. 71 DEL RPADS	MINIMO	12
			MAXIMO	36

[Handwritten signatures and marks on the right margin of the table, including a large checkmark and several scribbles.]

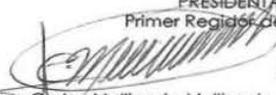
TABULADOR DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

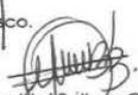
Dirección de Finanzas
202 2021.2024@tepa.gob.mx

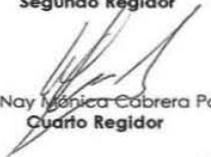


287	POR LA RECEPCIÓN, REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE DAÑOS AMBIENTALES	ART. 50 DEL RPADS		50
288	POR LOS SERVICIOS DE PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES EN TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, QUE NO REPRESENTAN UN RIESGO A LA POBLACIÓN O AL AMBIENTE	ART. 106, 107 DEL RPADS		15
289	POR LA DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y RME EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL MENSUAL	ART.163, 165 DEL RPADS	MINIMO	15
			MAXIMO	20
DIF MUNICIPAL				
290	INSCRIPCION EN CENTRO DE ATENCION INFANTIL (C.A.I)"SOCORRITO PADRON DE AZMITIA"	COOPERACIONES		2.6
291	CUOTA DE RECUPERACION, CENTRO DE ATENCION INFANTIL (C.A.I)"SOCORRITO PADRON DE AZMITIA"	COOPERACIONES		2.08
292	COOPERACIÓN PARA TALLERES	COOPERACIONES		0.21
293	POR CUOTA DE RECUPERACION DE TALLERES DE: CORTE Y CONFECCION, PINTURA EN CERAMICA, BELLEZA, TEJIDO, EN COMUNIDADES.	COOPERACIONES		0.16
294	POR CUOTA DE RECUPERACION DE TALLERES DE: CORTE Y CONFECCION, PINTURA EN CERAMICA, BELLEZA, TEJIDO, EN CABECERA MUNICIPAL.	COOPERACIONES		0.21
DECUR				
295	COOPERACIÓN PARA TALLERES	COOPERACIONES		0.52
296	CUOTA DE RECUPERACION EN TALLERES DE : SAXOFON, GUITARRA, TECLADO, MARIMBA, PERCUSIONES, VOCALIZACION, DIBUJO Y PINTURA, ARTES PLASTICAS, DANZA CLASICA, DANZA FOLKLORICA	COOPERACIONES		1.04
DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPAL				
297	CERTIFICADO MUNICIPAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GIRO COMERCIAL	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	MINIMO	2
			MAXIMO	580
298	ANUNCIO Y TODA CLASE DE PUBLICIDAD	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	MINIMO	2
			MAXIMO	287
299	INSCRIPCION EN EL PADRON DE CONTRIBUYENTES	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	MINIMO	2
			MAXIMO	7
300	POR EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS O INMUEBLES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO NO TABULADOS	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	MINIMO	1
			MAXIMO	2000


Lic. Alma Rosa Espadas Hernández.
PRESIDENTA MUNICIPAL
Primer Regidor de Teapa, Tabasco.


Ing. Juan Carlos Mollinedo Mollinedo.
Segundo Regidor


Lic. Mariana Itza Bálboa González.
Tercer Regidor


Profra. Nay Mónica Cabrera Pascacio.
Cuatro Regidor


Lic. Cinthya Berenice López Padrón
Quinto Regidor


Lic. Rafael Montaño Jiménez
Secretario del Ayuntamiento

QUIEN SUSCRIBE LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO. -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE 14 (CATORCE) HOJAS ÚTILES CORRESPONDEN AL **TABULADOR DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, DOCUMENTO QUE OBRA EN PODER DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; POR LO QUE ME PERMITO EXTENDER LA PRESENTE EN ESTA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

ATENTAMENTE



LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



No.- 6889



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL RELLENO SANITARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Teapa, al igual que todas las poblaciones del mundo, no queda exento de la problemática ambiental que representa el manejo integral de los residuos sólidos urbanos en cada uno de sus componentes, por lo que es necesario implementar acciones y programas encaminados a disminuir de una manera efectiva el daño que las actividades del hombre causan sobre su salud y sobre todo el entorno ecológico donde vivimos.

Uno de los retos que enfrenta el municipio, es el fortalecimiento del marco jurídico en una de las acciones encaminadas a disminuir de manera sustancial, los efectos adversos que las actividades de generación causan, agravándose estos impactos ambientales en la disposición final, en el entorno donde se ubican los rellenos sanitarios.

La disposición final de los residuos sólidos es la última etapa del sistema de manejo integral de cualquier centro de población y está íntimamente relacionado con la protección del ambiente; así como la salud de la población, por lo que se le debe tratar y controlar mediante un sistema adecuado que minimice los impactos negativos hacia el entorno ecológico.

Por lo anterior, el relleno sanitario constituye el componente de mayor relevancia dentro de los sistemas de manejo en cualquier ciudad; por lo que toda obra de ingeniería e infraestructura para el control y disposición final de los residuos sólidos, debe de contar con instrumentos de control y regulación, en la etapa de operación, garantizando la sustentabilidad de sus acciones y estableciendo medidas de seguridad e higiene que minimicen los riesgos ambientales y a la población.

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL RELLENO SANITARIO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto normar y regular las actividades del personal que labore en el Relleno Sanitario del Municipio de Teapa, así como las de todas aquellas personas que ingresen al mismo.

Artículo 2.- El Relleno Sanitario es una porción de terreno acondicionado de conformidad con la normatividad que rige y regula este tipo de actividades; cuenta con



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



una superficie total de 8.618 has., y es propiedad del H. Ayuntamiento, el cual se ubica en la Ranchería Francisco Javier Mina, y se encuentra a 15 kilómetros al Sureste de la cabecera Municipal.

Artículo 3. - Los objetivos principales del Relleno Sanitario serán los siguientes:

I. Llevar a cabo, a través del personal autorizado y capacitado, las acciones necesarias para la adecuada disposición final de residuos sólidos de manera eficiente, de conformidad con la legislación aplicable; así como controlar los residuos que se recepcionen diariamente;

II. Mantener la vigilancia durante las 24 horas al día y controlar el acceso a través de bitácora y control, sobre el funcionamiento del relleno.

III. Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables vigentes.

Artículo 4. - La Administración y operación del Relleno Sanitario estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

CAPITULO II DEL PERSONAL DEL RELLENO SANITARIO

Artículo 5. El personal del Relleno Sanitario se compondrá de, cuando menos, los siguientes trabajadores:

- I. Coordinador de Operaciones del Relleno Sanitario;
- II. Dos supervisores de técnicos;
- III. Tres vigilantes de caseta (turno matutino, vespertino y nocturno);
- IV. Un chofer de maquinaria-cargador;
- V. Un operador de maquinaria;
- VI.-Un Ayudante de maquinaria;

Artículo 6. El Coordinador de operaciones del Relleno Sanitario; será nombrado por el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento, y tendrá a su cargo la función de supervisión y Vigilancia de todas las actividades que se realicen dentro del Relleno Sanitario.

Artículo 7. El Coordinador de operaciones del Relleno Sanitario; será el responsable ante cualquier autoridad competente municipal, estatal o federal, por lo cual podrá comparecer ante cualquiera de ellas para realizar las acciones y denuncias



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



que correspondan, para el cabal cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 8. El Coordinador de operaciones del Relleno Sanitario; tendrá a su cargo la determinación de los horarios, labores y programas tendientes a lograr, que los residuos sólidos que se reciban permanezcan descubiertos un máximo de 24 horas antes de que se proceda a su procesamiento final.

Artículo 9. El Supervisor técnico del Relleno Sanitario; indicará las áreas específicas en las que se ubicarán los residuos sólidos seleccionados y se encargará de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas, medidas de seguridad física y sanitarias en el interior del relleno.

Artículo 10. El resto del personal a que se refiere el artículo 4 del presente reglamento, será nombrado por el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, tomando acuerdos e indicaciones con el Coordinador de Operaciones del Relleno Sanitario; respecto del desarrollo de las labores propias de cada cargo.

Artículo 11. En base a la Norma Oficial Mexicana, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y NOM-052-SEMARNAT-2005, está prohibido y será motivo de sanción para aquellas personas que introduzcan los siguientes residuos, siendo estos enunciativos, más no limitativos:

I. - Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso, así como lodos hidratados de cualquier origen, con más de 60% de humedad.

II.- Residuos conteniendo aceites minerales.

III.-Residuos peligrosos: son aquellos que presentan las siguientes características: corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad e inflamabilidad. Por ejemplo aceite de motor o de transformadores, trapos impregnados de aceites, tierra contaminada de aceite, filtros de gasolina, filtros de aceite, etc...

IV.-Residuos Biológicos infecciosos como:

a).-La sangre.

b).-Los productos derivados de la sangre incluyendo, plasma, suero y paquete globular.

c).-Los materiales impregnados con sangre o sus derivados, aun y cuando se hayan secado; así como los recipientes que lo contienen o contuvieron.

d).- Los cultivos y cepas almacenadas de agentes infecciosos.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



- e).-Los cultivos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación; así como los generados en la producción de agentes biológicos.
- f).-Los instrumentos y aparatos para transferir, inocular, y mezclar cultivos.
- g).-Los patológicos.
- h).-Los tejidos, órganos, partes y fluidos que se remueven durante las necropsias, la cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica.
- i).- Las muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico o histológico.
- j).-Los cadáveres de pequeñas especies animales provenientes de clínicas veterinarias, centros antirrábicos, o los utilizados en los centros de investigación.
- k).-Los residuos no anatómicos derivados de la atención a pacientes y de los laboratorios.
- l).-El equipo, material y objetos utilizados durante la atención a humanos y animales.
- m).-Los equipos y dispositivos desechables utilizados para exploración y toma de muestras biológicas.
- n).-Los objetos punzocortantes usados y sin usar y,
- o).-Los que han estado en contacto con humanos y animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico o tratamiento, incluyendo navajas, lancetas, jeringas, pipetas Pasteur, agujas hipodérmicas, de acupuntura, y para tatuaje, bisturís, cajas de petri, cristalería entera o rota, y cubre objetos, tubos de ensayo y similares.

Artículo 12.- El personal del Relleno Sanitario, deberá contar con el equipo de protección personal para el desempeño de sus actividades (botas, guantes, cascos, casacas, lentes, cubrebocas, mascarillas), etc...

Artículo 13. - Con base a la cartilla de mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU); deberán aplicarse de manera adicional los protocolos de revisión y cuidados sanitarios establecidos por las autoridades normativas; En lo particular en el Relleno Sanitario las señaladas en la cartilla N° 4 relativa a prácticas preventivas para la disposición final de los RSU.

CAPITULO III DE LOS VIGILANTES DEL RELLENO SANITARIO



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Artículo 14. Los vigilantes del Relleno Sanitario deberán permanecer en la caseta de vigilancia durante las ocho horas que corresponden al turno laboral.

Artículo 15. Los vigilantes de la caseta están facultados para exigir a cualquier persona, ya sea reciclador o separador de residuos (pepenador), comprador o cualquier otra que pretenda ingresar al Relleno Sanitario, su documento oficial que lo acredite como tal y, en su caso, el comprobante del pago de estar al corriente en el derecho de uso del Relleno Sanitario.

Artículo 16. Por razones de seguridad de las personas, el vigilante de la caseta estará facultado para impedir el paso y la permanencia en las áreas de trabajo del Relleno Sanitario a las personas que son menores de edad, vulnerables, así como a todas aquéllas que no cumplan lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 17. El vigilante de la caseta podrá impedir el acceso al Relleno Sanitario a aquellos vehículos o personas que pretendan introducir residuos peligrosos, industriales o aquéllos que son considerados como dañinos por las leyes y normas que en materia de salud se prevén.

CAPÍTULO IV DE LOS RECICLADORES O SEPARADORES DE RESIDUOS (PEPENADORES) DEL RELLENO SANITARIO

Artículo 18. Los recicladores o separadores del Relleno Sanitario son aquéllas personas que se dedican a separar los residuos sólidos reciclables o reutilizables, que son valorizables y que los clasifican para su venta.

Artículo 19. Los recicladores o separadores del Relleno Sanitario deberán registrarse ante la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento, previo pago de derechos, presentando la documentación que les sea requerida para efectos de que se les expidan los gafetes de identificación que los acredite como tales.

Artículo 20. Los recicladores o separadores del Relleno Sanitario tienen obligación de mantener y conservar limpia el área que hubiere sido determinada por el Coordinador de operaciones del Relleno Sanitario; para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos reciclables o reutilizables, que fuesen seleccionados



TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



para su enajenación. En caso de incumplimiento a esta disposición el Coordinador de Operaciones del Relleno Sanitario ordenará el confinamiento y disposición final de los residuos sólidos citados.

Artículo 21. Con el propósito de evitar accidentes, queda prohibido a los recicladores o separadores del Relleno Sanitario realizar sus actividades de selección en el horario y área de trabajo establecidos en las áreas destinadas para el uso y maniobras de maquinaria pesada.

Artículo 22. Todos los residuos sólidos que los empleados, compradores o cualquier otra persona pretenda ingresar o extraer del Relleno Sanitario, deberá ser pesado en la caseta de vigilancia del mismo; para lo cual se pesará el vehículo en el que se transporte los mismos, determinándose el peso de los residuos como diferencia de uno y otro pesaje.

Artículo 23. Queda prohibido a los recicladores o separadores del Relleno Sanitario construir o habitar cualquier tipo de vivienda dentro de los terrenos municipales en donde se localiza el Relleno Sanitario.

Artículo 24. Dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario, queda prohibida la permanencia de cualquier tipo de animales domésticos, de granja o de corral, en caso de encontrarse alguno, el Supervisor General del Relleno Sanitario; procederá a su retiro, dando parte a la autoridad sanitaria que corresponda.

CAPITULO V

DE LOS COMPRADORES DE RESIDUOS DEL RELLENO SANITARIO

Artículo 25. Los compradores deberán registrarse ante la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, exhibiendo la documentación que para tal efecto les sea requerida, y previo pago de derechos, recibirán la identificación que los acredite como tales, misma que, previo el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente reglamento, les permitirá el acceso a las instalaciones del Relleno Sanitario.

Artículo 26.- Los compradores de residuos sólidos del Relleno Sanitario están obligados, a presentar en la caseta de vigilancia su documentación actualizada expedida, por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; en



TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



caso de que no cumplan con este requisito, no podrán ingresar ni hacer adquisición alguna dentro del Relleno Sanitario.

Artículo 27. Los compradores están obligados a retirar, en un plazo no mayor a las 24 horas contadas a partir de la selección, los residuos sólidos que hayan comprado en el Relleno Sanitario.

CAPÍTULO VI PERSONAS QUE TIENEN ACCESO AL RELLENO SANITARIO

Artículo 28. Todos los transeúntes u ocupantes de vehículos están obligados a hacer alto total en la caseta de vigilancia del Relleno Sanitario y deberán identificarse ante la misma y cumplir con los señalamientos viales.

Artículo 29. Toda persona que se acredite oficialmente para permanecer dentro del Relleno Sanitario estará obligada a velar por la seguridad y buen funcionamiento del mismo, debiendo reportar cualquier anomalía observada de manera inmediata y directa al Supervisor técnico del Relleno Sanitario.

Artículo 30. Queda estrictamente prohibido a cualquier persona fumar, iniciar o alimentar cualquier tipo de fuego dentro de las áreas de trabajo del Relleno Sanitario.

Artículo 31. Toda persona que esté autorizada para entrar o permanecer dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario está obligada a respetar y observar las instrucciones verbales dadas, las de los anuncios, así como las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 32. Queda estrictamente prohibido a toda persona lo siguiente:

I.- introducir y consumir dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario bebidas embriagantes.

II.- introducir o portar armas de fuego o de cualquier otro tipo a las instalaciones del Relleno Sanitario.

Handwritten marks on the right margin, including an arrow pointing up and several illegible signatures or initials.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



III. El acceso a toda persona que no esté autorizada y que se encuentre dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario, a traspasar el área considerada como de alto riesgo humano, determinada así por el Coordinador de Operaciones del Relleno Sanitario.

En caso de desobediencia a lo anterior, se impedirá al infractor el paso por tiempo indefinido a las instalaciones del Relleno Sanitario, y en su caso serán consignadas ante las autoridades competentes y les será retirado definitivamente su permiso de acceso.

Artículo 33. Es obligación de toda persona que participe en la operación del Relleno Sanitario dar aviso y reportar inmediatamente al Coordinador de Operaciones del Relleno Sanitario de cualquier irregularidad que sea detectada en la basura, ya sean residuos tóxicos, industriales, biológico infecciosos o de cualquier otra clasificación, y que, de acuerdo a su experiencia, no deban ser depositados en este lugar y exista la intención de hacerlo, o bien, que se hubiese hecho por descuido o negligencia.

Artículo 34. Las personas que por algún motivo se encuentren dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario no deberán permanecer más tiempo del estipulado, debiéndose ajustar en todo momento a los horarios de trabajo y días preestablecidos. ↗

Artículo 35. Los trabajadores del Municipio que prestan sus servicios en el Relleno Sanitario, los compradores y los recicladores o separadores, están obligados a conservar las instalaciones del Relleno Sanitario, funcionando de acuerdo a la normatividad establecida, y a colaborar con el H. Ayuntamiento, en la conservación y mantenimiento de la limpieza y el orden del Relleno Sanitario. ↗

Artículo 36.- Mientras el vehículo recorra las vías internas del relleno sanitario debe transitar a una velocidad máxima de 20 Km/h, al igual que debe mantener en todo momento a su derecha y utilizar el cinturón de seguridad, desde que realice el ingreso al relleno sanitario debe permanecer con las luces bajas encendidas, estos pasos deben llevarse a cabo durante todo el tiempo que se encuentre el vehículo dentro del relleno sanitario. ↗



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Artículo 37.- Los vehículos de caja abierta deberán transitar con lona o malla para evitar que los residuos se dispersen.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 38.- Quien tiene la facultad para resolver las faltas, prohibiciones y aplicación de sanciones por el incumplimiento de este reglamento interno es el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Teapa Tabasco:

I. - Para la aplicación de sanciones, se tomará en cuenta:

- a).- La gravedad de la falta.
- b).-La reincidencia.
- c).-El daño ecológico.

II.-Las sanciones consisten en:

- a).-La suspensión temporal de ingreso al lugar.
- b).-La suspensión definitiva de ingreso al lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

SEGUNDO. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del presente reglamento, se concede un plazo de un mes a partir del inicio de la vigencia del mismo, para notificar y promover el desalojo de tejabanos y viviendas que pudieren existir en el Relleno Sanitario.

Dado en el recinto oficial de Cabildo del H. Ayuntamiento de Teapa Tabasco, el día 28 del mes de febrero del año 2022.


Lic. Alma Rosa Espadas Hernández.
PRESIDENTA MUNICIPAL
Primer Regidor de Teapa, Tabasco.



TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Ing. Juan Carlos Mollinedo Mollinedo.
Segundo Regidor

Lic. Mariana Ittai Balboa González.
Tercer Regidor

Profra. Nay Mónica Cabrera Pascacio.
Padrón

Cuarto Regidor

Lic. Cinthya Berenice López

Quinto Regidor

Lic. Rafael Montalvo Jiménez
Secretario del Ayuntamiento

QUIEN SUSCRIBE LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO. -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE 10 (DIEZ) HOJAS ÚTILES CORRESPONDEN AL **REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL RELLENO SANITARIO**, DOCUMENTO QUE OBRA EN PODER DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; POR LO QUE ME PERMITO EXTENDER LA PRESENTE EN ESTA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

ATENTAMENTE


LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



No.- 6890

REGLAMENTO DE EL USO DE BIENES INMUEBLES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.



LICENCIADA ALMA ROSA ESPADAS HERNANDEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIÓN II, 54 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco;

SEGUNDO. - Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la Ley Orgánica Municipal;

TERCERO. - Que los espacios públicos con que cuenta el Municipio, son bienes de uso colectivo y, por tanto, es prioridad para este H. Ayuntamiento mantener en óptimas condiciones de uso los espacios públicos destinados para el uso, goce y disfrute de la ciudadanía.

CUARTO.- Que es indispensable establecer medidas que garanticen el acceso y uso adecuado de las instalaciones de los espacios públicos del municipio, así como salvaguardar y conservar la integridad de los visitantes y del recinto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

Handwritten marks on the right margin, including an arrow pointing up and several 'X' marks.



REGLAMENTO DE EL USO DE BIENES INMUEBLES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular cómo habrá de determinarse el Uso de Espacios Públicos del Municipio de Teapa, Tabasco.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Aplicar el presente Reglamento por sí sólo o a través de las unidades administrativas competentes.
- II. Imponer las sanciones correspondientes por infracciones al presente Reglamento.
- III. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y de los programas que se deriven del mismo.
- IV. Vigilar la exacta aplicación del presente Reglamento y de las demás disposiciones que dicte el H. Ayuntamiento en la materia.
- V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 3. Los Espacios y Edificios Públicos del Municipio sujetos al presente Reglamento son los siguientes:

- I. Centro de Desarrollo Comunitario (CDC)
- II. Parque Ecológico
- III. Casino Municipal.
- IV. Unidades deportivas y recreativas
- V. Palacio de los deportes



- VI. Bibliotecas y
- VII. Todo espacio que forme parte del patrimonio municipal.

CAPÍTULO III DE LA APERTURA Y USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 4.- El Uso de los Espacios Públicos del Municipio estará sujetos a las disposiciones siguientes:

- I. Cualquier Ciudadano podrá utilizar los espacios públicos previa solicitud por escrito al Presidente Municipal con 10 días hábiles de anticipación, cuando se trate de:
 - a) Eventos Sociales.
 - b) Eventos Deportivos.
 - c) Eventos Religiosos.
 - d) Eventos Políticos.
 - e) Eventos culturales.
- II. La responsabilidad del buen desempeño de un evento en Espacios Públicos será responsabilidad del usuario, quien deberá suscribir una carta compromiso sobre el buen uso en apego a este Reglamento y a los demás Reglamentos Municipales.
- III. Para el uso de los espacios públicos señalados en el artículo 3 de este ordenamiento se observará lo siguiente:
 - a) Solicitud por escrito señalando el día y horario del evento.
 - b) Identificación personal del Responsable del evento.
 - c) Pago de derechos a la Tesorería Municipal.
 - d) Para el Desarrollo de un Evento Masivo se requiere adicionalmente a lo anterior: El Pago de Derechos por Servicios de Vigilancia por parte de la Dirección de Seguridad

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large checkmark-like mark at the top and several smaller initials below.



- Pública y Protección Civil Municipal, mismo que será cobrado por la Dirección de Finanzas, acorde a los ordenamientos jurídicos municipales respectivos.
- e) Firma de carta responsiva sobre el mobiliario e instalaciones del inmueble, en caso de que se requiera.
- f) El Solicitante deberá depositar una garantía económica que variará de 20 UMAS a 100 UMAS para garantizar el buen estado del inmueble y sus instalaciones.
- g) Cumplidos estos requisitos el Presidente Municipal otorgará el permiso correspondiente.
- h) El Solicitante deberá acudir 24 horas antes del evento para recibir el inmueble, instalaciones y mobiliario de manos de la autoridad correspondiente.
- i) Concluido el evento la Persona que haya firmado la Carta-Responsiva deberá acudir a la Unidad Administrativa a hacer entrega de las Instalaciones en las mismas condiciones que le fueron entregadas.
- j) Los desperfectos y deterioros que se identifiquen al momento de la entrega del inmueble serán cuantificados por la Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en coordinación con la Dirección de Finanzas Municipal.
- k) El importe de los desperfectos le será deducido de la garantía económica al responsable del evento, en caso de no cubrirse los desperfectos con el importe en garantía, el responsable deberá cubrirlo al momento de entregar el inmueble.
- l) El responsable del evento, quedará sujeto de cualquier responsabilidad civil y/o penal que derive por riñas, enfrentamientos o percances ocasionados en el desarrollo

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large checkmark, several asterisks, and various scribbles.



- del mismo, eximiendo al H. Ayuntamiento de cualquier responsabilidad resarcitoria o de cualquier otra índole.
- m) Cuando se presuma que los desperfectos son ocasionados por las causas del inciso anterior, el responsable deberá presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente en las siguientes 10-diez horas posteriores a la conclusión del evento; de no hacerlo los desperfectos serán acreditados al responsable del evento.
- n) El derecho de admisión del evento es responsabilidad de quien lo realiza y para cuyo efecto los elementos de Seguridad Pública Municipal harán la revisión correspondiente en el portón de acceso al espacio público, siempre y cuando se hayan solicitado y pagado los servicios de vigilancia referidos en el inciso d).
- o) No se permitirá el ingreso de ningún tipo de bebida alcohólica en la realización de los eventos previstos en los incisos b), c), d), y e) del artículo 4 fracción I de este Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 5. Las Autoridades Responsables de la aplicación de este Reglamento son:

- I. El Presidente Municipal.
- II. El Secretario del H. Ayuntamiento.
- III. El Director de Finanzas
- IV. La Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- V. La Dirección de Educación, Cultura y Recreación.
- VI. La Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.



- VII. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y
- VIII. La Coordinación de Protección Civil.

CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 6. Son Infracciones al presente Reglamento las siguientes:

- I. Iniciar un evento sin la autorización correspondiente.
- II. La omisión de cualquiera de los datos contemplados en el artículo 4 de este Reglamento.
- III. Dar un uso distinto al permiso original concedido por la autoridad Municipal.
- IV. Violación y/o alteración a los horarios y/o a las condiciones de cada permiso.
- V. Cualquier violación y/o alteración al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Tabasco.

ARTÍCULO 7. Las Infracciones al presente Reglamento se cuantificarán acorde a los ordenamientos legales aplicables, adicionalmente al pago de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar al espacio público.

ARTÍCULO 8. La Dirección de Finanzas podrá ejercer sus atribuciones de autoridad ejecutora en el caso del cobro forzoso de una sanción, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

/

/

/

/

/



CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 9. En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado.

ARTÍCULO 10. Las autoridades responsables del cumplimiento del presente ordenamiento, podrán en cualquier momento, durante la realización de un evento, realizar visitas de inspección con la finalidad de verificar el cumplimiento de los permisos otorgados, así como las condiciones por las cuales se otorgó el mismo.

CAPÍTULO VII ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del H. Ayuntamiento, realice los trámites correspondientes para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco

TERCERO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

CUARTO. Lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por el Ayuntamiento y de igual manera se determinará la interpretación de sus disposiciones.

EL PRESENTE REGLAMENTO ES APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Lic. Alma Rosa Espadas Hernández.
PRESIDENTA MUNICIPAL
Primer Regidor de Teapa, Tabasco.

Ing. Juan Carlos Mollinedo Mollinedo.
Segundo Regidor

Lic. Mariana Iffai Balboa González.
Tercer Regidor

Profra. Nay Mónica Cabrera Pascacio.
Cuarto Regidor

Lic. Cinthya Berenice López Padrón
Quinto Regidor

Lic. Rafael Montalvo Jiménez
Secretario del Ayuntamiento

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE TABASCO, PROMULGO EL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE TEAPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LIC. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

QUIEN SUSCRIBE LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO. -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES EN SU TOTALIDAD DE 8 (OCHO) HOJAS ÚTILES CORRESPONDEN AL **REGLAMENTO DE EL USO DE BIENES INMUEBLES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, DOCUMENTO QUE OBRA EN PODER DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; POR LO QUE ME PERMITO EXTENDER LA PRESENTE EN ESTA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -

ATENTAMENTE



LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



No.- 6891

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEAPA,
TABASCO
2021- 2024



Lic. Alma Rosa Espadas Hernández, Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, a todos los habitantes, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 65, primer párrafo de la fracción I, segundo párrafo de la fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción I y 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; cuenta con facultades para expedir reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; asimismo, en el desempeño de sus funciones observarán lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Tabasco y las leyes federales, estatales y los ordenamientos municipales, como lo es el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Teapa Tabasco, por lo que se propone realizar una reforma al citado ordenamiento municipal con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 11 de noviembre de 2011, mediante Convenio de Coordinación para la Transferencia del Servicio Público, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, suplemento 7240 E de fecha 26 de enero de 2012, y en estricto apego a la competencia municipal, el Gobierno del Estado de Tabasco transfirió al Ayuntamiento la función operativa del servicio público de Tránsito, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su entrada en operación.

SEGUNDO.- Que en sesión ordinaria de cabildo número tres y mediante acuerdo número 03.06/29/11/18 de fecha veintinueve de noviembre de 2019, este H. Ayuntamiento, expidió el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Teapa, Tabasco.

TERCERO.- Que la expedición del referido ordenamiento jurídico tuvo como objeto dar cumplimiento al contenido de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como a la Ley la Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en el ámbito de la jurisdicción del Municipio de Teapa.

CUARTO.- Que esta Administración municipal, desde el mes de noviembre del año 2021, puso en marcha la operación del Programa ConSentido, el cual establece las directrices de la administración pública respecto del contacto con la ciudadanía y la relación entre pueblo y gobierno, en el ámbito de la

Handwritten marks and signatures on the right margin, including an arrow pointing up and several illegible signatures.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEAPA,
TABASCO
2021- 2024



concientización, el estado de derecho y el respeto por las instituciones municipales.

QUINTO.- Que derivado de la implementación de dicho programa, se han ejercido en el Municipio de Teapa, Tabasco, diversas acciones tendientes a acercar a la población con las autoridades municipales para nutrir, de forma recíproca, las acciones de gobierno tendientes a favorecer a la ciudadanía en general.

SEXTO.- Que una de las principales acciones emprendidas por esta administración, ha sido la ejecución del Subprograma denominado ContribuYO, en el cual, el esfuerzo del Gobierno Municipal por acercar los servicios que brinda el Ayuntamiento a la ciudadanía, se ha convertido en una realidad, generando un área especializada en la atención a la ciudadanía, respecto de todos y cada uno de los tramites que realiza ante este H. Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Que para alcanzar la eficiencia en la atención a la ciudadanía, ha sido necesario implementar una serie de mejoras regulatorias que faciliten el acceso a los servicios que brinda el Municipio en favor de la Ciudadanía.

OCTAVO.- Que este Ayuntamiento consciente de la situación social y económica extraordinaria por la que atraviesa el país desde febrero del año 2020, cuando se detectó oficialmente el primer caso de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en territorio nacional, se tomaron medidas urgentes e indispensables para enfrentar la pandemia generada por dicha enfermedad que no sólo ha implicado riesgos en la salud, también ha perturbado de manera sustancial el desarrollo habitual de las actividades económicas y, por ende, el bienestar de las familias y nuestro municipio, afectando y limitando el desarrollo laboral en sus distintos sectores, tanto privado como público.

NOVENO.- Que no pasa desapercibido que, en nuestro Estado, pese a existir condiciones favorables respecto de los estragos generados por la pandemia, aún se resienten las consecuencias de la alteración de las actividades económicas en el País, por lo que es obligación de los gobiernos establecer condiciones de reactivación económica a la brevedad posible en beneficio de la población, por ello, la recaudación juega un papel primordial en el margen de atención de los servicios públicos a los que tiene obligación la autoridad municipal de mantener en operación.

DECIMO.- Que, con base a lo anterior, se ha realizado el estudio de las tarifas que son susceptibles de adaptarse provenientes de los ingresos que percibe el municipio y que derivan directamente de la aplicación del Reglamento de tránsito y Vialidad del Municipio de Teapa, Tabasco, las cuales guardan relación específica con la actividad económica en el municipio, por lo que en las narradas consideraciones y acorde a las facultades antes señaladas para expedir

Handwritten signatures and marks on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEAPA,
TABASCO
2021- 2024



reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, se tiene a bien **REFORMAR** el artículo 72 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Teapa, Tabasco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

Texto actual

“**ARTÍCULO 72.-** Por el otorgamiento del permiso que emita la Dirección en relación a las maniobras de carga y descarga, se causará y pagará un derecho correspondiente fijado desde 720 (setecientos veinte) UMA a 1440 (un mil cuatrocientos cuarenta) UMA de manera anual o en su defecto por el periodo que cubra el ejercicio fiscal vigente, debiendo renovarse al inicio de cada año, cuando así lo requiera el particular, derivado de las necesidades de sus actividades...

Énfasis añadido.

TEXTO REFORMADO

“**ARTÍCULO 72.-** Por el otorgamiento del permiso que emita la Dirección en relación a las maniobras de carga y descarga, se causará y pagará un derecho correspondiente fijado desde 100 (cien) UMA a 999 (novecientas noventa y nueve) UMA de manera anual o en su defecto por el periodo que cubra el ejercicio fiscal vigente, debiendo renovarse al inicio de cada año, cuando así lo requiera el particular, derivado de las necesidades de sus actividades...

Énfasis añadido

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Teapa, Tabasco entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del H. Ayuntamiento, realice los trámites correspondientes para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco

TERCERO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente reforma.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including an arrow pointing up, a large 'X', and several illegible signatures.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEAPA,
TABASCO
2021- 2024



LA PRESENTE REFORMA ES APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

Lic. Alma Rosa Espadas Hernández.
PRESIDENTA MUNICIPAL
Primer Regidor de Teapa, Tabasco.

Ing. Juan Carlos Mollinedo Mollinedo.
Segundo Regidor

Lic. Mariana Ittai Balboa González.
Tercer Regidor

Profra. Nay Mónica Cabrera Pascacio
Cuarto Regidor

Lic. Cinthya Berenice López Padrón
Quinto Regidor

Lic. Rafael Montalvo Jiménez
Secretario del Ayuntamiento

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE TABASCO, SE REFORMA EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TEAPA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE TEAPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

QUIEN SUSCRIBE LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO. -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE CUATRO (4) FOJAS ÚTILES CORRESPONDEN A LA REFORMA DEL ARTICULO 72 DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO; DOCUMENTO QUE OBRA EN PODER DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; POR LO QUE ME PERMITO EXTENDER LA PRESENTE EN ESTA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; A LOS 3 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

ATENTAMENTE

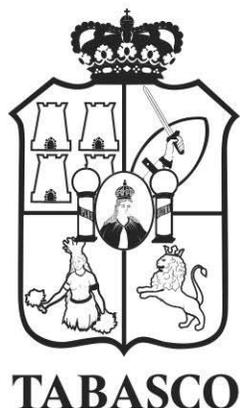


LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6888	TABULADOR DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.....	2
No.- 6889	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.....	17
No.- 6890	REGLAMENTO DEL EL USO DE BIENES INMUEBLES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.....	28
No.- 6891	REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO...	37
	INDICE.....	42



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: t9PmFiNtpyMjEAsH0Ynq08cajwTkeWWnPyThJpxOzvEcOSFwrpgRDqtetBjRROTrs8GuaYMCe
cldLStvxfqZtnAqVm6CuXiira9G15SymP3qDZ+ssTqqZxysICmxdHrZ8vnnPwL5Tz1t58AEwpgrJZ4xdTVLu+rUv6Ksq
qy3aejrpbU6MPNHN8odghzWfOFr8ikm1w11dPaNor6X4Sj1o2ftBVCpcWFS37GaUv0AsbneOxuMMIDZX5rz9Ncb8
N4jiZ9RL/q4NarcVgUonT9F1bV3isAKQ8S4H8dwBdj1+ov7wk6JDwoDC+/vyH+3sIGFeK3Sahk8jvUi2NzAGpW4Sw

==